



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

- 3806 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código AFS21C-4). 17028
- 3807 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFS45C-0). 17031
- 3808 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFT01C-3). 17034
- 3809 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código AFX03C-9). 17037
- 3810 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFX18C-5). 17040
- 3811 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BFS05C-7). 17043

BORM

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3812 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Subinspección de Enfermería de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BFS06C-8). 17046

3813 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código BFT06C-9). 17049

3814 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BFX06C-3). 17052

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

3815 Corrección de errores al Decreto n.º 28/2017, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género. 17055

Consejería de Presidencia y Fomento

3816 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en Santiago de La Ribera del municipio de San Javier. 17056

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3817 Resolución de 23 de mayo de 2017 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se organiza las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Región de Murcia correspondiente al curso escolar 2016/2017 y se dictan instrucciones sobre su aplicación. 17058

Consejería de Salud

3818 Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018. 17066

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3819 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector de Saneamiento de Aguas Residuales en Avenida de Europa y calle Portugal, Bullas (Murcia)". 17085

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3820 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Asistencia técnica para la realización de las auditorías financieras a los grupos de acción local de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020; el apoyo a los controles administrativos y sobre el terreno de expedientes de ayuda de las medidas 16 y 19 del PDR 2014-2020; la realización de los controles sobre los grupos de acción local y el apoyo a los controles a posteriori. Expte. 12/17. 17087

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

3821 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se regula el Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos y el Régimen Jurídico de la Concesión Administrativa de dicho Servicio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 17089

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Defensa****Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire**

3822 Resolución R-26/17 de 9 de mayo de 2017, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor (CPD_03/2017). 17090

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia**

3823 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de marzo de 2017. 17091

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

3824 Seguridad Social 419/2016. 17097
3825 Ejecución de títulos judiciales 107/2016. 17098
3826 Procedimiento ordinario 3/2017. 17101

De lo Social número Siete de Murcia

3827 Autos 450/2015. 17102
3828 Procedimiento ordinario 869/2015. 17104
3829 Autos 397/2015. 17106
3830 Despido/ceses en general 614/2016. 17108
3831 Autos 536/2016. 17110

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

3832 Juicio verbal 205/2016. 17112

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

3833 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 17113

Blanca

3834 Anuncio de convocatoria de licitación de organización de los festejos taurinos del Ayuntamiento de Blanca, agosto 2017. 17136

Jumilla

3835 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2017 referente a bases y convocatoria de diversas bolsas de empleo de diferentes categorías. 17138

La Unión

3836 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2017. 17139

Lorquí

3837 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del fomento y mejora estética de viviendas y edificios del municipio de Lorquí. 17143

Murcia

3838 Convocatoria de concurso de méritos para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad. 17150

3839 Convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales. 17163

3840 Convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de Técnico Superior en Gestión de Proyectos Europeos. 17171

Ojós

3841 Anuncio de convocatoria para la selección y contratación de un Auxiliar Administrativo. 17177

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Casablanca" Hoya del Campo (Abarán)

3842 Acuerdo de la Junta de Gobierno. 17178

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3806 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina General de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código AFS21C-4).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Doña Olga Monteagudo Piqueras

Suplente: Don Juan Jiménez Roset

Secretario

Titular: Doña Yolanda Meseguer Montalvo

Suplente: Doña María Ángeles Navarro Aranda

Vocal Primero.

Titular: Don José García García

Suplente: Doña Margarita Gisbert Escobar

Vocal Segundo

Titular: Don Juan de Dios Berná Serna

Suplente: Don Vicente María Bosch Giménez

Vocal Tercero

Titular: Doña Aurelia Gonzalo Salinas

Suplente: Doña María del Carmen Gumiel Delgado

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina General de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 6, de 10 de enero de 2017) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3807 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFS45C-0).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Jesús Hernáiz Rivero

Suplente: D.ª María Encarnación López Caravaca

Secretario

Titular: D.ª Inocencia Gómez Fernández

Suplente: D.ª María José Sánchez Pérez

Vocal Primero.

Titular: D. Pedro López Plazas

Suplente: D.ª Fe Luna Acebedo

Vocal Segundo

Titular: D. Alejandro Ángel Bayón del Río

Suplente: D. Gaspar Francisco Ros Berruezo

Vocal Tercero

Titular: D. Pedro José Madrid Cánovas

Suplente: D.ª María Lourdes Malo Calleja

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Veterinaria de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM n.º 6 de 10 de enero de 2017) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3808 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFT01C-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª Elisa Moreno Vicente

Suplente: D. José Félix Santiuste de Pablos

Secretario

Titular: D. José María González Martínez

Suplente: D.ª Susana Martínez Medina

Vocal Primero.

Titular: D. Francisco Marín Esmenota

Suplente: D. Francisco Javier Meca Escudero

Vocal Segundo

Titular: D. José Educaro Laborda Yneva

Suplente: D. Francisco Enrique Segado Vázquez

Vocal Tercero

Titular: D.ª Concepción Roca Garcerán

Suplente: D.ª Margarita C. Ros McDonnell

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Arquitectura de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 6, de 10 de enero de 2017) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3809 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivo de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código AFX03C-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª María Luisa López Ruiz

Suplente: D. Juan Carlos Argente del Castillo Sánchez

Secretario

Titular: D.ª Sonia Victoria González Serna

Suplente: D.ª Pilar Asunción Moreno Sandoval

Vocal Primero.

Titular: D. Vicente Montojo Montojo

Suplente: D. Ángel Antonio Rivas Pujalte

Vocal Segundo

Titular: D.ª Cecilia M. Chain Navarro

Suplente: D. Pedro Manuel Díaz Ortuño

Vocal Tercero

Titular: D.ª Francisca Amorós Vidal

Suplente: D.ª María Pilar Avila Roca de Togores

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Archivo de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 20 de diciembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 6, de 10 de enero de 2017) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3810 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código AFX18C-5).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Tomás López Arnaldos

Suplente: D. Antonio Alcaraz Tafalla

Secretario

Titular: D.^a María Ángeles Temprano Payá

Suplente: D.^a Monserrat Martínez Romero

Vocal Primero.

Titular: D.^a Josefa Iniesta Luján

Suplente: D.^a Rosa María Jover González

Vocal Segundo

Titular: D. Adolfo Bastida Pascual

Suplente: D. Francisco Martínez Ortiz

Vocal Tercero

Titular: D. Tomás López Arnaldos

Suplente: D. Marcelo López Segura

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Química de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 278, de 30 de noviembre de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3811 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Prevención de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Publica. (Código BFS05C-7).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Manuel Hernández Collados

Suplente: D. Bartolomé Ginés Bejarano García

Secretario

Titular: D.^a Marina Pérez Luján

Suplente: D.^a Paula Molina Marínez-Lozano

Vocal Primero.

Titular: D.^a María del Carmen Ignoto Martínez

Suplente: D. Francisco Enrique Jiménez Mirete

Vocal Segundo

Titular: D.^a María Belén Fernández Collados

Suplente: D. Francisco Antonio González Díaz

Vocal Tercero

Titular: D. Fernando de la Hera Oca

Suplente: D.^a María Belén Lara Guillén

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 264 de 14 de noviembre de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3812 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Subinspección de Enfermería de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BFS06C-8).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D.ª María Fuensanta Oñate Sánchez

Suplente: D.ª Adela Muñoz Díaz

Secretario

Titular: D.ª Silviya Krasimirova Carpio

Suplente: D.ª María José Ciller Campoy

Vocal Primero.

Titular: D.ª M. Sacramento Saro Madrudejos

Suplente: D. Juan Jesús Baraza Urán

Vocal Segundo

Titular: D.ª María Dolores Flores Bienert

Suplente: D.ª Paloma Moral de Calatrava

Vocal Tercero

Titular: D. Vicente José Ivorra Ivorra

Suplente: D. Diego Antón Miñano Sarabia

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único

comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Subinspección de Enfermería de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 10 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 267 de 17 de noviembre de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas,
Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3813 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. (Código BFT06C-9).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: Don Pedro Luis Conesa Cegarra

Suplente: Don Miguel Ángel Fornet Campoy

Secretario

Titular: Doña Manuela Sarriá González

Suplente: Don Félix López Tórtola

Vocal Primero.

Titular: Don Miguel Ángel López Sánchez

Suplente: Don Francisco Manzanares Risueño

Vocal Segundo

Titular: Don Pablo Alejandro Martínez Ruiz

Suplente: Don Joaquín Francisco Roca González

Vocal Tercero

Titular: Don Adrián Miñano González

Suplente: Don Diego Mirete Mompeán

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Industrial de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 264 de 14 de noviembre de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.



Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

3814 Orden de 16 de mayo de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se nombra a las personas miembros del tribunal, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se indican los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la lista de espera de las pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería Hacienda y Administración Pública. (Código BFX06C-3).

De conformidad con lo establecido en las bases generales tercera, cuarta y quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004),

Dispongo:

Primero.- Nombrar a las personas miembros del Tribunal encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas:

Presidente

Titular: D. Francisco Rojo Ortiz

Suplente: D. Manuel Agüera Pardo

Secretario

Titular: D.ª María del Carmen Molina Cano

Suplente: D.ª Asunción Estrán Martínez

Vocal Primero.

Titular: D. Carmelo López Pérez

Suplente: D.ª María Trinidad Luna Navarro

Vocal Segundo

Titular: D. Ginés García Mateos

Suplente: D. Fernando Martín Rubio

Vocal Tercero

Titular: D. Juan José Gil Martínez

Suplente: D.ª Elena González Arnal

La constitución del Tribunal tendrá lugar dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden. A partir de la constitución de dicho Tribunal y como máximo dentro del plazo anteriormente establecido, el

Tribunal deberá fijar el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único comunicándolo a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios para que proceda a dictar la Orden que indique dichas circunstancias.

El Tribunal se regirá por lo previsto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero de 2006) y en la base general quinta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Respecto a las indemnizaciones a percibir por las personas miembro del Tribunal de Selección, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

Segundo.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM n.º 264 de 14 de noviembre de 2016) con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión, en su caso.

Tercero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los y las aspirantes excluidos y excluidas como los omitidos y omitidas puedan subsanar, en su caso, el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia.

Los y las aspirantes que resulten excluidos y excluidas en la presente Orden por la causa "abono de tasas incorrecto", podrán llevar a cabo la subsanación.

Cuarto.- Los y las aspirantes podrán, en el plazo anteriormente previsto de 10 días de subsanación, solicitar por primera vez o modificar su petición de formar parte o no de la Lista de Espera.

Quinto.- Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos y ciudadanas en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>

Sexto.- Sin perjuicio de la admisión de los y las aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguno de ellos o ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los y las aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.



Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

3815 Corrección de errores al Decreto n.º 28/2017, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Advertido error material en el Decreto n.º 28/2017, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, se procede a su rectificación, corrigiendo la redacción del Anexo 1, en los siguientes términos:

Donde dice:

MUNICIPIO	CAVI	PAE	CASA DE ACOGIDA	TOTAL
FUENTE ÁLAMO		13.859,87		13.859,87

Debe decir:

MUNICIPIO	CAVI	PAE	CASA DE ACOGIDA	TOTAL
FUENTE ÁLAMO	13.859,87			13.859,87

El Secretario del Consejo de Gobierno, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

3816 Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en Santiago de La Ribera del municipio de San Javier.

El Ayuntamiento de San Javier ha solicitado, con motivo de la celebración en la pedanía de Santiago de la Ribera del XIV Hot Rally-San Javier Motorcycles and music, que se prorrogue con carácter extraordinario y temporal el horario de cierre de los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas de dicha localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996 y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 32/2017, de 16 de mayo, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador,

Dispongo:

Primero.- En la pedanía de Santiago de la Ribera, perteneciente al municipio de San Javier, con motivo de la celebración del XIV Hot Rally-San Javier Motorcycles and music, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, un hora más, los días 26, 27 y 28 de mayo de 2017.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 23 de mayo de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3817 Resolución de 23 de mayo de 2017 de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se organiza las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Región de Murcia correspondiente al curso escolar 2016/2017 y se dictan instrucciones sobre su aplicación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, prevé la realización de una evaluación individualizada al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria en su artículo 29.

El Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, establece que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará, mediante orden ministerial, las características, el diseño y el contenido de las pruebas de la citada evaluación. Además, en el artículo 2.4 por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato especifica que los estándares de aprendizaje evaluables que constituirán el objeto de evaluación procederán de la concreción de los recogidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

El Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su artículo primero, punto 2, que la evaluación de Educación Secundaria Obligatoria comenzará a aplicarse en el curso 2016/2017 y que, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto de Estado social y político por la educación, dicha evaluación tendrá finalidad diagnóstica y carácter muestral. Evaluará el grado de adquisición de la competencia matemática, la competencia en comunicación lingüística y la competencia social y cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto de ESO.

La evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria y su procedimiento de aplicación está regulada mediante la Orden ECD/393/2017, de 4 de mayo, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, para el curso 2016/2017, se ha determinado las características, el diseño y el contenido de dichas pruebas.

La presente resolución establece la organización de la evaluación final de etapa para el alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2016-2017 en la que serán evaluadas la competencia matemática, la competencia en comunicación lingüística y la competencia social y cívica, teniendo como referencia principal las materias generales del bloque de asignaturas troncales cursadas en cuarto de ESO.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación al artículo 2 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Resuelve:

Primero. Convocatoria y competencias básicas objeto de la evaluación final de la etapa

1. Mediante la presente resolución se organiza la realización de las pruebas de evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2016-2017.

2. La evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria tendrá carácter muestral y finalidad diagnóstica. Se aplicará al alumnado que se encuentre cursando cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, con independencia de sus calificaciones.

3. Dicha evaluación se celebrará los días 12, 13, 14 y 15 de junio de 2017. El 12 de junio se evaluará la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, tomando como referencia principal la materia de Lengua Castellana y Literatura, el 13 de junio la competencia en comunicación lingüística en lengua extranjera, tomando como referencia principal la materia de Primera Lengua Extranjera, el 14 de junio la competencia matemática, tomando como referencia principal las materias Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas y el 15 de junio la competencia social y cívica, tomando como referencia principal la materia Geografía e Historia.

4. El Servicio de Evaluación y Calidad Educativa publicará en el portal educativo Educarm (www.educarm.es) las matrices de especificaciones que establecen la concreción de los estándares de aprendizaje evaluables asociados a cada uno de los bloques de contenidos, de entre los fijados en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y dan cuerpo al proceso de evaluación. Asimismo, se indicarán el peso o porcentaje orientativo que corresponde a cada uno de los bloques de contenidos. Además, en las matrices se refleja la intersección de los bloques de contenidos con los procesos cognitivos identificados y la asociación de cada uno de los estándares con el tipo de proceso cognitivo de las competencias a evaluar que ha servido de referencia para la elaboración de las pruebas. También se publicarán los horarios e instrucciones de aplicación y cuanta información se considere necesaria para el normal desarrollo de la aplicación de las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria para el curso escolar 2016-2017.

5. Cada una de las pruebas de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria tendrá una duración de 60 minutos.

Segundo. Documentación necesaria para el desarrollo de la evaluación final de la etapa

Cada uno de los centros docentes de la Región de Murcia a los que afecte la evaluación final de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria recibirá con la suficiente antelación, la documentación necesaria para la correcta realización de las pruebas.

Tercero. Agentes participantes

En el procedimiento de desarrollo de las pruebas intervendrán los agentes descritos a continuación con indicación de sus funciones:

1. Responsables de la aplicación: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. Realizarán la aplicación de las pruebas en cada uno de los grupos de alumnos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Correctores de la prueba: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. Se encargarán de realizar la corrección de las pruebas conforme a los criterios que se establezcan.

3. Responsables de centro: serán los directores de los centros. Se encargarán de custodiar las pruebas desde el momento de su recepción hasta su utilización y posterior almacenamiento. Serán los responsables de la correcta introducción en el aplicativo habilitado para tal efecto, de los resultados suministrados por los correctores de las pruebas. Y velarán por el correcto desarrollo de la evaluación en sus centros.

4. Validadores: serán profesores que no impartan clase en el centro donde vayan a realizar sus funciones. La función de validación de los resultados de las pruebas se realizará a través del perfil personal de murciaeduca. Esta labor será realizada por el profesorado funcionario asignado al centro. Se encargarán de verificar que los resultados introducidos por los responsables de centro se corresponden con los suministrados por los correctores, para evitar posibles errores de transcripción.

5. Profesor asistente: será un profesor que imparta clase al grupo. Estará presente en el aula durante la aplicación de las pruebas, servirá de referente del centro para los alumnos y colaborará con el responsable de la aplicación en la resolución de las posibles incidencias.

6. Coordinador: la Inspección de Educación realizará esta función. Se encargará de atender las incidencias que se presenten durante la aplicación de la prueba.

Cuarto. Selección de responsables de la aplicación, corrección y validación

1. Para cada centro participante, se asignarán tantos responsables de la aplicación y correctores como grupos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria tenga dicho centro. Esta designación se realizará entre profesorado de otros centros.

2. Para este curso 2016-2017, el perfil del profesorado responsable de la aplicación, corrección y validación será profesorado habilitado para impartir las especialidades de Lengua Castellana, Lengua Extranjera (inglés o francés), Matemáticas y Geografía e Historia.

3. La propuesta de designación para este curso de los responsables de la aplicación se realizará por el director de todos los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, atendiendo al perfil del profesorado establecido en el punto anterior. El número de aplicadores a designar será la mitad de los grupos de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria que tenga cada centro, redondeado al alza. Dicha propuesta se cumplimentará a través del aplicativo específico que para esta evaluación estará disponible en el perfil personal del director hasta el día 31 de mayo de 2017.

4. El profesorado que actúe como responsable de la aplicación en un grupo realizará además la función de corrector del mismo.

5. Solo podrán actuar como validadores los responsables de la aplicación que tengan la condición de funcionario.

6. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa procederá mediante resolución a la designación de los responsables de la aplicación, correctores, validadores y suplentes, teniendo en cuenta las propuestas proporcionadas por los directores de los centros.

7. Se informará a cada centro educativo, por medio del aplicativo de la evaluación final de la etapa, de:

a. La relación del personal de su centro designado como responsable de la aplicación, así como la asignación del centro en donde realizará sus funciones.

b. La relación de profesorado de otros centros que actuará como responsable de la aplicación en su centro.

8. El profesorado designado como responsable de la aplicación de la prueba, será informado por su director acerca de los centros que le han sido asignados por la Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

9. En caso de que durante la realización de la prueba fuese necesaria la participación de profesorado suplente, este realizará las funciones que tenía asignadas el profesorado al que sustituya.

10. Todo el profesorado designado recibirá formación específica sobre el procedimiento de aplicación, corrección y validación de las pruebas.

11. La designación de los profesores asistentes la realizará el responsable de centro.

Quinto. Criterios para la asignación

Para la asignación a los centros del profesorado que actuará como responsable de la aplicación, corrección o validación se establecen los siguientes criterios:

1. Los centros con más de un grupo por evaluar, recibirán responsables de la aplicación de, al menos, dos centros diferentes.

2. Con carácter general, la asignación se realizará entre centros de una misma zona. Para ello, se agruparán en zonas por proximidad geográfica, constituidas por centros de un mismo municipio/localidad o de municipios/localidades limítrofes.

3. La asignación se realizará de tal modo que no se produzca la situación en la que todos los responsables de la aplicación que acudan a un centro procedan de un segundo centro y, a su vez, todos los responsables de la aplicación que acudan a este procedan del primero.

4. En función de lo dispuesto en el apartado anterior, punto 5, a todos los centros se asignará, al menos, un profesor funcionario.

Sexto. Formación y reconocimiento

1. Todos los responsables de la aplicación realizarán las correspondientes actividades de formación que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se planifiquen.

2. La participación de los responsables en las sesiones de formación y en el resto de las actuaciones implicadas en el desarrollo de las pruebas será reconocida con créditos de formación.

Séptimo. Indemnizaciones

1. Los responsables de la aplicación tendrán derecho a las correspondientes dietas de locomoción, en el caso de que sean asignados a un centro de una localidad diferente a la de su centro de servicio, tomando como referencia lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Las actividades de aplicación, corrección y validación de las pruebas deberán realizarse dentro del horario lectivo y complementario del profesorado. Dicha tarea será su labor durante esa jornada.

3. Los directores de los centros adaptarán el horario de los responsables de la aplicación, corrección y validación designados de su centro, a fin de adecuar el cómputo general de horas complementarias semanales, en el caso de que su horario personal, en el día de la aplicación de las pruebas, no contemple el número de horas necesario para la realización de las tareas encomendadas

Octavo. Actuaciones preliminares

1. Corresponde a la dirección del centro trasladar a los miembros de la comunidad educativa la información relativa a las características y finalidad de esta evaluación. Para ello, en sesión del Claustro de profesores y del Consejo Escolar se dedicará uno de los puntos del orden del día a la evaluación final de la etapa. Con el propósito de apoyar esta función, los directores de los centros dispondrán en el portal educativo Educarm (www.educarm.es) de materiales de difusión que faciliten esta labor.

2. La dirección de cada centro solicitará a través del aplicativo para la evaluación final de la etapa, hasta el día 31 de mayo de 2017, las medidas especiales para la aplicación de estas pruebas en alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, recogidas en el artículo 71.2 de Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa. Se deberá tener especial atención en las solicitudes de los alumnos con discapacidad auditiva que necesiten la presencia de un intérprete de lengua de signos, alumnos con discapacidad motora que sigan sus enseñanzas mediante ordenador o alumnos con discapacidad visual que necesiten ampliación de letra o traducción a Braille. La Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa resolverá dichas solicitudes.

3. Asimismo, la dirección de cada centro comprobará hasta el día 31 de mayo de 2017 que los grupos asignados a su centro a través del aplicativo son los correctos.

4. Previamente a la recepción de las pruebas, el centro descargará del portal educativo Educarm (www.educarm.es) los cuestionarios de contexto de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria. Las respuestas a esos cuestionarios se introducirán en el aplicativo de la evaluación y servirán para realizar el cálculo del índice socioeconómico y cultural (ISEC) y otras variables de contexto que permitan el análisis de los resultados del centro teniendo en cuenta esos factores.

5. El tutor de cada grupo será el encargado de comprobar que los datos de los alumnos cargados en el aplicativo de la evaluación final de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria son los correctos y de introducir las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto en el mismo hasta el día 31 de mayo de 2017. En el caso de los centros concertados, será el director del centro el responsable de realizar esta tarea.

Noveno. Aplicación de las pruebas

1. La dirección del centro adoptará las medidas organizativas necesarias para el correcto desarrollo de las pruebas en su centro, las cuales serán comunicadas al profesorado con la suficiente antelación.

2. Las pruebas tendrán lugar en cada una de las aulas de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o en espacios habilitados al efecto que garanticen su celebración en condiciones idóneas. Todos los alumnos deberán estar provistos únicamente de lápiz y goma de borrar.

3. Los cuadernillos de preguntas y respuestas de las competencias evaluadas quedarán en poder de los correctores tras su realización.

4. Ante cualquier incidencia que se produzca, el director, como responsable de centro, comunicará dicha circunstancia al Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

Décimo. Corrección de las pruebas y validación de los resultados

1. La corrección de las pruebas será realizada por el corrector en las hojas de corrección individualizadas proporcionadas para tal efecto.

2. Los cuadernillos de preguntas y respuestas se entregarán al director del centro para su custodia.

3. Los originales de las hojas de corrección quedarán a disposición del director, quien entregará a cada validador una copia, sellada por el centro, de todos los alumnos del grupo o grupos que tenga que validar.

4. Los directores de los centros serán los responsables de que los resultados de las hojas de corrección queden introducidos correctamente en el aplicativo de la evaluación final de la etapa. Para esta labor dispondrán de cinco días lectivos, a contar desde el mismo día al de aplicación de las pruebas.

5. La labor de validación se realizará a través del aplicativo de validación de la evaluación final de la etapa, a la que tendrá acceso el validador mediante su perfil de murciaeduca. Para dicha labor dispondrán de tres días lectivos, a contar desde el mismo día en el que reciba el aviso en su correo de murciaeduca.

Undécimo. Instrucciones de adecuación de horarios

Los directores de los centros deberán adaptar el horario personal del profesorado de su centro que haya sido designado para la aplicación, corrección o validación de las pruebas en otros centros educativos, de modo que durante el día de realización puedan dedicarse a estas labores y posteriormente puedan realizar, dentro de su propio centro, las tareas de validación.

Duodécimo. Aplicativo informático de la evaluación final de la etapa

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes proporcionará el aplicativo informático de la evaluación final de la etapa para:

a. Realizar la propuesta de designación de los responsables de la aplicación por los directores de los centros.

b. Informar a cada centro educativo de la relación del personal designado como responsable de la aplicación, así como la asignación del centro en donde realizará sus funciones.

c. Solicitar medidas especiales de aplicación de la prueba para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

- d. Introducir las respuestas de los alumnos a los cuestionarios de contexto.
- e. Mecanizar los resultados de las hojas de corrección individualizadas del alumnado por parte de la dirección del centro.
- f. Validar los resultados de las hojas de corrección individualizadas del alumnado por parte de los validadores.
- g. Obtener los informes relativos al centro, al grupo y a cada uno de los alumnos que hayan realizado la evaluación. Los informes individuales reflejarán los resultados obtenidos, expresándolos en seis niveles de desarrollo competencial, que se nombrarán del nivel 1 al 6.

El aplicativo informático estará disponible para los centros hasta la finalización del curso escolar. Posteriormente, los informes de alumno, de grupo y de centro estarán disponibles en Plumier XXI.

Decimotercero. Resultados

El informe regional que reflejará los resultados obtenidos, expresándolos en los seis niveles de desarrollo competencial, incluirá un resumen de los indicadores recogidos en el anexo IV de la Orden/ECD/393/2017, de 4 de mayo, por el que se regulan las pruebas de la evaluación final de ESO, para el curso 2016/2017, considerando los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Decimocuarto. Informe de resultados del centro

1. La dirección del centro pondrá en conocimiento del Claustro de profesores y del Consejo Escolar el informe de los resultados obtenidos por el alumnado del centro, incluyendo los indicadores recogidos en el anexo IV de la Orden/ECD/393/2017, de 4 de mayo, por la que se regulan las pruebas de la evaluación final de E.S.O., para el curso 2016/2017, elaborado por el Servicio de Evaluación y Calidad Educativa.

2. Cada centro escolar enviará a los padres el informe individual de los alumnos que han realizado las pruebas. Además podrán consultar en la web de padres "Mirador" los resultados obtenidos por el centro.

3. Los resultados de la evaluación final de la etapa serán puestos en conocimiento de la comunidad educativa sin identificación de datos de carácter personal y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.

Decimoquinto. Análisis de los resultados y programación de medidas de refuerzo y mejora

1. El Claustro de Profesores y el Consejo Escolar del centro analizarán y valorarán los resultados de la prueba.

2. Las medidas y propuestas de refuerzo y mejora que el centro proponga deberán incluirse en la Programación General Anual del curso siguiente y serán evaluadas en la Memoria final.

3. La Inspección de Educación hará el seguimiento de dichas actuaciones y velará por la efectividad de dichas propuestas.

Decimosexto. Evaluación del proceso

Se utilizarán cuestionarios telemáticos dirigidos a los equipos directivos y al profesorado participante con el fin de recabar datos, opiniones y sugerencias que permitan evaluar el propio proceso de la evaluación final de la etapa y el grado de satisfacción del profesorado y equipos directivos.



Decimoséptimo. Evaluación del proceso

En los centros docentes privados con enseñanzas concertadas, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Murcia, 23 de mayo de 2017.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, Esperanza Moreno Reventós.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

3818 Orden de la Consejería de Salud, de 22 de mayo de 2017, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017-2018.

Los comportamientos relacionados con la salud de las personas están determinados por factores socioculturales, psicológicos y biológicos. La Organización Mundial de la Salud define el estilo de vida como una forma de vida que se basa en patrones de comportamiento identificables, determinados por la interacción entre las características personales individuales, las interacciones sociales y las condiciones de vida socio-económicas y ambientales.

De esta manera, comportamientos y actitudes cotidianos como la actividad física que practicamos, el tiempo que dedicamos al descanso, el tipo de alimentos que consumimos, la manera de relacionarnos con los demás y la actitud que asumimos frente a los problemas, el consumo habitual de determinadas sustancias, etc. que tengamos o no un estilo de vida saludable. Muchos de los problemas de salud presentes en la sociedad actual se producen por una incorrecta alimentación, un estilo de vida sedentario, el consumo habitual de tabaco, cannabis y alcohol y las prácticas de riesgo en las relaciones.

La infancia es una etapa clave de intervención para la promoción de conductas relacionadas con la salud y la prevención de conductas de riesgo. La edad escolar es el mejor momento para impulsar la adquisición de estilos de vida saludables, ya que la capacidad de aprendizaje y la asimilación de hábitos son mayores en niños, niñas y adolescentes. Así mismo, los patrones de conducta establecidos durante la infancia se mantienen frecuentemente a lo largo de la adolescencia y la edad adulta. Es necesario, por tanto, fomentar en esta etapa el compromiso con la salud, con su mantenimiento y su promoción, antes de que se inicien los cambios físicos y psicológicos propios de la adolescencia.

Los centros escolares, junto con el hogar, son lugares fundamentales donde tiene lugar el desarrollo individual y social de las personas en sus estadios más tempranos, y ejercen un importante papel en la configuración y aprendizaje de la conducta y los valores sociales de la infancia, la adolescencia y la juventud.

La mejor herramienta disponible para fomentar estilos de vida saludables en la infancia y la adolescencia es la educación para la salud (en adelante EpS) desarrollada en el escenario escolar, ya que permite adquirir conocimientos, aprender habilidades y favorecer el aprendizaje de conductas saludables.

En la Región de Murcia, las Consejerías de Salud y de Educación, Juventud y Deportes, trabajan conjuntamente desde hace años para desarrollar y favorecer la EpS en los centros educativos. Fruto de esta colaboración, en 2005 se puso en marcha el Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia,

un programa conjunto, que establece el marco de referencia para el desarrollo de la EpS en el escenario escolar y define estrategias y objetivos orientados a favorecer el desarrollo de intervenciones educativas favorables a la salud en los centros docentes no universitarios. En 2016 se publicó una Adenda al Plan de Educación para la Salud en la Escuela, que formaliza la continuidad del mismo.

La Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes no Universitarios, creada por la Orden de 29 de diciembre de 2005, conjunta de las Consejerías de Salud y de Educación, Juventud y Deportes, para la coordinación de competencias relativas a la educación para la salud en centros docentes no universitarios [BORM de 26 de enero de 2006], permite la coordinación intersectorial y facilita la implantación y el desarrollo del Plan de Educación para la Salud en los centros docentes, así como las actividades derivadas del mismo y otras que pudieran surgir durante su desarrollo.

Entre sus funciones, a la Comisión de Coordinación corresponde “establecer los mecanismos de financiación de las actividades de EpS en la Escuela” (Artículo 4.d).

Las instituciones responsables de Educación y Salud deben poner en marcha estrategias encaminadas a mejorar los estilos de vida de la población escolarizada, principalmente aquellas conductas relacionadas con la alimentación, la práctica de actividad física, el consumo de alcohol y tabaco y la educación afectivo-sexual, en el marco que establece el Plan de Educación para la Salud en la Escuela. Al mismo tiempo, es necesario apoyar, reforzar y motivar la actividad profesional de docentes y sociosanitarios para conseguir la puesta en marcha y desarrollo de programas estables y efectivos de educación para la salud en el escenario escolar, que permitan facilitar la adquisición y mantenimiento de estilos de vida saludable y mejorar determinadas conductas de los escolares relacionadas con la salud.

Entre las propuestas de actuación seleccionadas por consulta pública en los Presupuestos Participativos de la Administración Regional para el ejercicio 2017, en el apartado de Promoción de la Salud, figura como prioritario el impulso a la puesta en marcha de programas de educación para la salud en Centros docentes no universitarios.

Para dar cumplimiento al citado mandato, la Consejería de Salud ha previsto como uno de sus objetivos para 2017, la asistencia económica a los centros docentes no universitarios de la Región de Murcia.

La Constitución Española de 1978, explicita en su artículo 43. 3 que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 11 atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución en materias de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16, del artículo 149.1 de la Constitución, correspondiendo a la Consejería de Salud la competencia, de conformidad con el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en su artículo 1 determina que con carácter general, tienen por objeto las acciones que permitan hacer efectivos el derecho a la protección de la salud, calidad de vida y la atención al ciudadano.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, y a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones

Resuelvo:

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento y aprobar la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas a los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Educación Especial y de Adultos, para la puesta en marcha de Programas de Educación para la Salud (EpS), durante el curso académico 2017-2018.

2. Las actuaciones propuestas tratarán sobre alguno de los contenidos de EpS contemplados en el Plan de Educación para la Salud en la Escuela, especialmente:

- Higiene y cuidados personales. Salud Bucodental;
- Alimentación y nutrición;
- Medioambiente y salud;
- Promoción de la seguridad y prevención de accidentes. Educación vial;
- Educación para el Consumo. Influencia de los medios de comunicación de masas;
- Salud Mental. Conocimiento de uno mismo y relaciones sociales. Autoestima, asertividad, habilidades sociales, toma de decisiones, resolución de conflictos, comunicación, etc.
- Prevención de las drogodependencias. Alcohol, tabaco, nuevas tecnologías;
- Sexualidad y afectividad;
- Actividad física. Ocio y tiempo libre.

Artículo 2.- Cuantía y financiación.

1. Las dotaciones económicas se concederán con cargo a la partida presupuestaria nº 120200.413B.270.00, proyecto de gasto 45159, por un importe global de veintitrés mil euros (23.000 €), pudiendo ampliarse esta cantidad si se dispone de crédito financiado por el Programa de Cooperación Territorial "Salud Escolar" del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. El importe de la dotación económica concedido a cada centro vendrá determinado por el número de centros que, en aplicación del baremo establecido en el artículo 5, resulten seleccionados, y sin que en ningún caso la dotación a conceder a cada uno de ellos pueda superar un valor de 1000€.

Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la convocatoria prevista en la presente Orden, los centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Educación Especial y de Adultos.

2. Para participar en la convocatoria, los centros tendrán que elaborar un proyecto con arreglo a las siguientes especificaciones:

- a. El proyecto tendrá una duración anual, debiendo desarrollarse durante el curso 2017-2018.

b. Los proyectos deberán adecuarse a los criterios de calidad contemplados en la convocatoria:

– Marco normativo. Se inserta en el marco del Plan de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

<http://www.murciasalud.es/escuela>

– Marco conceptual. Se basa en los modelos de Promoción y Educación para la Salud, formando parte de un proceso planificado y sistemático.

– Adecuación. Los contenidos y las actividades se adaptan a la etapa evolutiva del alumnado, son sensibles a los aspectos de género y tienen en consideración la necesidad de adaptación cultural al alumnado y a sus familias (lengua, origen cultural, nivel educativo, etc.) facilitando la adopción de estilos de vida saludables en la comunidad educativa.

– Métodos. Propone métodos interactivos, activos y participativos, priorizando: el entrenamiento en habilidades sociales y para la vida; la adquisición del conocimiento se realiza por medio de técnicas de búsqueda, análisis y reflexión y no a través de la simple transmisión de información.

– Coherencia interna. Existe un vínculo claro y lógico entre objetivos propuestos, recursos necesarios, recursos disponibles, actividades, indicadores de evaluación y resultados esperados.

– Integral y comprensivo. El proyecto propone, a partir de las necesidades reales del centro, actividades en, al menos, tres de las cuatro dimensiones de la promoción y la EpS en la escuela: curricular, entorno interno del centro, familiar, comunitaria.

c. Los proyectos no han de ser patrocinados, financiados o apoyados en forma alguna por empresa o institución vinculada, directa o indirectamente, a intereses comerciales en sectores como: alimentación no saludable, bebidas alcohólicas, tabaco, u otros artículos de consumo cuyo uso pone en riesgo o deteriora la salud.

d. Los proyectos cuyo objetivo sea promover la alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad, deberán adecuarse a los criterios para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares, según Resolución de 16 de mayo de 2016, conjunta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y el Director General de Salud Pública y Adicciones, por la que se establece el procedimiento para la autorización de campañas de promoción alimentaria, educación nutricional o promoción del deporte o actividad física en escuelas infantiles y centros escolares de la Región de Murcia, cuyo objetivo sea promover una alimentación saludable, fomentar la actividad física y prevenir la obesidad (BORM n.º 129, de 4 de junio de 2016).

Artículo 4.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para estas dotaciones económicas deberán presentarse telemáticamente. Irán firmadas por el Director/a del Centro Docente correspondiente y deberán cumplimentarse en todos sus apartados.

2. El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

3. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Datos identificativos del centro (ANEXO I).

b) CIF del centro solicitante.

c) Certificado del secretario/a del centro en el que conste que ha sido informado el Consejo Escolar y la aprobación de la solicitud de dotación económica (Anexo II).

d) Con respecto a la actividad por la que se solicita la dotación, se presentará un proyecto, que deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 3.2, y ajustarse a la siguiente estructura (ANEXO III):

I. Justificación para su realización, en base a la situación educativa y sociocultural, y/o a necesidades resultantes del análisis de situación y de acuerdo a los objetivos marcados para el curso correspondiente con respecto al Plan de EpS en el centro.

II. Objetivos de la actuación.

III. Relaciones de esta actividad con otras propuestas para conseguir los objetivos.

IV. Contenidos, actividades y metodología con la que se efectuará.

V. Temporalización (elaboración de horarios, calendario y horas estimadas para su realización).

vi. Presupuesto del proyecto, con indicación de:

- la aportación del Centro a la financiación del proyecto, en su caso.
- Petición concreta, con especificación (si ha lugar) de aquellas partidas referidas a:

1. Docencia

2. Material bibliográfico

3. Material fungible

4. Total presupuesto

Teniendo en cuenta que la dotación irá destinada preferentemente a aquellas partidas referidas a docencia (no superando en la partida de docencia un 15% de la cantidad que se dote), material bibliográfico y fungible, en ningún caso a material inventariable.

VII. Evaluación de la actividad, criterios y modelos para evaluar los resultados (cambios observables en relación a la salud en la comunidad educativa) y el proceso seguido al realizarla.

VIII. Persona responsable como coordinador/a del proyecto.

IX. Participantes:

- n.º de profesores/as.
- n.º de alumnos/as.
- n.º de padres/madres.
- otros (participación de personal no docente, equipo de Atención Primaria, etc.).

e) Certificado de número de código cuenta-cliente (20 dígitos) de la cuenta corriente a la que transferir el importe de la dotación, en el caso de que sea concedida, expedido por la entidad bancaria correspondiente, y en el que deberá figurar el Centro Docente como titular de la cuenta, con su CIF

f) Compromiso de aceptación por parte del/la Director/a del Centro Docente, de las condiciones de control de la dotación que se señalen por la Consejería de Salud, o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (ANEXO IV).

4. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos, se requerirá al centro solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Valoración de las solicitudes.

1. Para la selección de los centros beneficiarios de las dotaciones económicas, se efectuará, por la Comisión a la que se hace referencia en el artículo siguiente, una valoración de las solicitudes presentadas, conforme a los siguientes criterios, sobre una calificación máxima de 60 puntos:

A) Rigor en la elaboración del proyecto, hasta 30 puntos, con el siguiente desglose:

- I. Justificación, hasta 10 puntos.
- II. Definición de objetivos, hasta 5 puntos.
- III. Contenidos, actividades y metodología, hasta 10 puntos.
- IV. Evaluación, hasta 5 puntos.

B) Trayectoria del Centro en el desarrollo de programas de Educación para la Salud, hasta 8 puntos, con el siguiente desglose:

I. Estar adscrito al Plan de Educación para la Salud en la Escuela (fecha de adscripción), <http://www.murciasalud.es/escuela>, hasta 5 puntos.

II. Pertenecer a la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia <http://www.eps.murciasalud.es/repse>, 1 punto.

III. Haber publicado alguna experiencia en la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la escuela de la Región de Murcia, 1 punto.

IV. Haber obtenido el distintivo de calidad "Sello Vida Saludable", 1 punto.

C) Porcentaje del claustro comprometido con el proyecto, con el siguiente desglose:

- I. 20%.....2 puntos
- II. 20%-50%.....3 puntos
- III. >50%.....5 puntos

D) Porcentaje del alumnado al que se dirige el proyecto, con el siguiente desglose:

- I. 20%.....2 puntos
- II. 20%-50%.....3 puntos
- III. >50%.....5 puntos

E) Grado de participación de la comunidad escolar y personal sociosanitario de su ámbito geográfico, hasta 8 puntos, con el siguiente desglose:

- I. Participación personal no docente, 2 puntos.
- II. Participación de las familias (AMPA), 2 puntos.

III. Participación del Equipo de Atención Primaria (deberá aportarse compromiso de colaboración conforme al modelo del Anexo V), 2 puntos.

IV. Participación del Ayuntamiento (deberá aportarse compromiso de colaboración conforme al modelo del Anexo VI), 2 puntos.

F) Consideración como Centro de Atención Educativa Preferente, 4 puntos.

2. Para resultar seleccionado, será necesario obtener una puntuación mínima de 30 puntos.

Artículo 6.- Comisión de valoración.

1. La Comisión de Valoración de las solicitudes tendrá la siguiente composición:

a) El titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, que la presidirá.

b) Dos funcionarios de la Consejería de Salud, nombrados por el titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

c) dos funcionarios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que, preferiblemente, formen parte de la Comisión de Coordinación en materia de Educación para la Salud en Centros Docentes No Universitarios, nombrados por el titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, que deberá designar cuál de ellos actúa como secretario de la Comisión.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en la Sección 3.ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Valoración, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, elevará el correspondiente informe, conteniendo la relación ordenada de centros participantes y la puntuación obtenida, a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

Artículo 7.- Instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, que formará un expediente diferente con cada solicitud, y realizará, de oficio, cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. El titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones formulará propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados, concediéndole trámite de audiencia, por plazo de 10 días, para que aleguen y presenten los documentos o justificaciones que estimen pertinentes.

3. Estudiadas, en su caso, las alegaciones presentadas por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, que se elevará al Consejero de Salud, para que resuelva el procedimiento mediante Orden, que indicará aquellos centros a los que se concede la dotación, con indicación del proyecto dotado y el importe concedido para su desarrollo, y aquellos centros a los que se deniega la concesión.

La Orden se notificará a los interesados, en los términos establecidos en el artículo 11.

4. El transcurso del plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los centros solicitantes para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 8.- Pago y Justificación.

1. El pago de las cantidades correspondientes en concepto de dotación se efectuará por el importe total en el momento de la concesión y de forma anticipada con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, mediante transferencia en la cuenta bancaria del centro educativo indicada en la solicitud.

2. La justificación del empleo de los fondos se realizará mediante la presentación de los documentos justificativos de gastos y pagos. Para la justificación de gastos y pagos serán tenidos en cuenta las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia, de acuerdo con la normativa vigente. Dichos documentos podrán ser originales o copias compulsadas y, en todo caso de fecha anterior al 20 de diciembre de 2017, en todos ellos deberá figurar el visto bueno del/la directora/a del Centro Docente.

3. En el plazo de 15 días naturales desde la finalización del Proyecto, y hasta el día 15 de junio de 2018 como máximo, el coordinador del mismo deberá presentar de forma telemática la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de remisión según Anexo VII.

b) Memoria de la realización del Proyecto que incluya el balance económico y evaluación de la actividad, según Anexo VIII.

c) Certificación del Secretario del centro docente de haber destinado al programa el importe de la dotación económica para gastos recibida según Anexo IX.

d) Facturas justificativas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos realizados en desarrollo del proyecto dotado, que podrán ser originales o copias compulsadas. En todos ellos deberá figurar el visto bueno del director/a del centro educativo.

Las facturas deben haber sido expedidas durante los meses de septiembre a diciembre del curso académico 2017-2018 y cumplir los siguientes requisitos:

i. Número de factura.

ii. Nombre y domicilio fiscal de la empresa expedidora y NIF.

iii. Nombre del centro docente que realizó el gasto y NIF.

iv. Fecha.

v. Recibí y Conforme con pie de firma.

vi. Detalle de los objetos que se exponen: Número, precio unitario, IVA.

e) Relación de las facturas aportadas correspondientes a los gastos realizados. Cuando las facturas hayan sido objeto de la retención correspondiente al IRPF, se deberá aportar el justificante de ingreso en la Agencia Tributaria de la retención efectuada. No se admitirán como válidas las facturas no relacionadas con actividades financiadas. (Anexo X).

f) Documentos justificativos de los pagos realizados.

g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con dotación económica, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades dotadas.

Artículo 9.- Seguimiento y evaluación del programa

1. La Comisión de Valoración prevista en el artículo 6 será la encargada de realizar el seguimiento del desarrollo de los proyectos dotados, tomando en consideración especialmente la memoria de realización del proyecto a la que se hace referencia en el artículo 8.3, letra b). Cuando, en su función de seguimiento, la Comisión detecte que las actuaciones de los centros docentes seleccionados no se ajustan a los proyectos seleccionados o a lo dispuesto en la presente Orden, elaborará un informe y lo elevará a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, que podrá incoar e instruir el correspondiente procedimiento de reintegro de las dotaciones, en el que se garantizará en todo caso la audiencia al centro beneficiario. La competencia para exigir la devolución corresponderá al Consejero de Salud.

2. Los proyectos que resulten seleccionados, una vez implementados, serán presentados por el responsable del proyecto, para su inclusión en la Red de Experiencias de Educación para la Salud en la Escuela de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Publicidad.

En las publicaciones y material que se elabore, se incluirán los símbolos y logotipo de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, así como el logotipo del Plan de Educación para la Salud en la Escuela.

Artículo 11.- Régimen de notificaciones.

Cualesquiera comunicaciones y notificaciones que haya que realizar a los interesados, se efectuarán por medios telemáticos.

Disposición Adicional Única.- Facultades de desarrollo.

Se faculta al titular de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones para que dicte cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».



ANEXO I
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

Título del Proyecto: _____

Denominación oficial del centro: _____

Director/a: _____

Localidad: _____ CP: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ E-mail: _____

Infantil Primaria Secundaria Educación Especial Educación Adultos

Coordinador de EpS: _____

Coordinador del proyecto: _____

N.º de profesores del Centro: ____

N.º de Profesores que participan en la Actividad: ____

N.º de alumnos del centro: _____

N.º de alumnos que participan en la Actividad: _____

Curso del adscripción al Plan de Educación para la Salud en la Escuela: _____

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL CENTRO ESCOLAR

D/D^a _____,
Secretario/a del centro educativo _____,

De _____

CERTIFICA,

Que el Consejo Escolar del centro, en reunión de fecha _____,
ha sido informado del Proyecto de Educación para la Salud
_____, aprobado por el
Claustro de Profesores, en reunión de fecha _____, y han tomado el
siguiente acuerdo:

1. Aprobar la solicitud de dotación económica para la puesta en marcha de un proyecto de educación para la salud.
2. La persona que coordinará el proyecto, designada por el Claustro de Profesores, es D/D^a _____,
con NIF: _____.

En _____ a, ___ de _____ de 2017

VºBº Director/a

VºBº Secretario/a

Fdo.

Fdo.

AL CONSEJERO DE SALUD

ANEXO III

Guión para la elaboración del Proyecto

Justificación para su realización: en base a la situación educativa y sociocultural, y/o a necesidades resultantes del análisis de situación y al desarrollo del Plan de Educación para la Salud en el centro.

Plan de acción

1. Contenidos o temas de EpS contemplados en el proyecto
2. Objetivos.
3. Actividades.
4. Metodología.
5. Temporalización (elaboración de horarios, calendario y horas estimadas para su realización).
6. Indicadores y procedimiento de evaluación.
7. Responsables de elaboración, desarrollo y evaluación.
8. Persona responsable como coordinador del proyecto.

Participantes:

1. Nº de profesores/as que participan (poner número y porcentaje respecto al total)
2. Nº de alumnos/as que se benefician del programa (poner nº y porcentaje respecto al total).
3. Nº de padres/madres o tutores legales.
4. Otros (participación de personal no docente, equipo de Atención Primaria, etc.).

Presupuesto del proyecto:

1. Aportación del Centro, en su caso.
2. Petición concreta, con especificación (si ha lugar) de aquellas partidas referidas a:
 - a. Docencia
 - b. Material bibliográfico
 - c. Material fungible
 - d. Total presupuesto

Teniendo en cuenta que la dotación económica irá destinada preferentemente a aquellas partidas referidas a docencia (no superando en la partida de docencia un 15% de la cantidad que se dote), material bibliográfico y fungible, en ningún caso a material inventariable.



ANEXO IV

D./D^a _____,
con NIF: _____

DIRECTOR/A DEL CENTRO: _____, con
CIF: _____ y CÓDIGO DE CENTRO: _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control que se señale por la
Consejería de Salud, o por los Órganos de control financiero de la Administración
Regional.

Murcia, a __ de _____ de 2017

EL DIRECTOR

Fdo.: _____

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO V
COMPROMISO DE COLABORACIÓN
DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA

D/D^a _____

Coordinador/a del centro de salud _____

De conformidad con el artículo 5.1 de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017/2018

EXPRESO EL COMPROMISO DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA de colaborar con la Comunidad Educativa del centro _____ en el desarrollo del proyecto

Los profesionales de este centro sanitario directamente implicados en el programa son (especificar nombre y titulación):

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____
a __ de _____ de 2017

El/la Coordinador/a

Fdo.:

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO VI
COMPROMISO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL

D/D^a _____,
con NIF: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____

De conformidad con el artículo 5.1 de la Orden de la Consejería de Salud, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la concesión de dotaciones económicas para impulsar la puesta en marcha de programas de educación para la salud en centros docentes no universitarios de titularidad pública de la Región de Murcia, durante el curso escolar 2017/2018

EXPRESO EL COMPROMISO DE ESTE AYUNTAMIENTO de colaborar con el centro _____ en el desarrollo del proyecto _____.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____,
a ____ de _____ de 2017

El/la Alcalde/sa

Fdo.:

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO VII

Adjunto remito memoria de actividades y justificación de gastos relativos a la dotación económica concedida por la Consejería de Salud para financiar el Proyecto de Educación para la Salud realizado por el Centro Docente _____ durante el Curso Académico 2017-18.

En _____ a __ de _____ 2018.

El/la Director/a

AL CONSEJERO DE SALUD

ANEXO VIII

GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL

- 1.- Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
- 2.- Consecución de los objetivos del Proyecto:
 - Propuestos inicialmente
 - Alcanzados al finalizar el Proyecto
- 3.- Recursos personales que han participado en el Proyecto:
 - Profesorado: nombre y apellidos, DNI y Nivel Educativo.
 - Alumnado.
 - Padres/Madres.
 - Profesionales que han colaborado.
- 4.- Actividades realizadas:
 - Con el alumnado.
 - Con padres.
 - Otras.
- 5.- Cambios realizados en el Proyecto, si los hubiera, y motivos de los mismos.
- 6.- Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del Proyecto.
- 7.- Conclusiones: logros del Proyecto, e incidencia en el Centro Docente.
- 8.- Materiales elaborados (enviar copia).
- 9.- Balance económico del coste final del Proyecto con indicación, en porcentajes sobre la totalidad del Proyecto, de la cantidad dotada, que debe figurar desglosado en los siguientes conceptos:
 - Aportación del Centro.
 - Cantidad dotada para gastos.
 - Docencia.
 - Material bibliográfico.
 - Material fungible.
 - Total presupuesto.



ANEXO IX

D./D^a _____

SECRETARIO/A DEL CENTRO DOCENTE _____

CERTIFICA: Que se ha recibido una dotación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de:

(en letras) _____

(en cifras) _____

para (especificar el Título del Proyecto) _____

Y para que así conste, extendiendo el presente con el V^o B^o del Director/a.

En _____ a ____ de _____ 2018.

El/La Secretario/a

Fdo:

V^oB^o Director/a

Fdo:

AL CONSEJERO DE SALUD



ANEXO X
RELACIÓN DE FACTURAS

N.º DE FACTURA	ESTABLECIMIENTO	IMPORTE

TOTAL ____€

AL CONSEJERO DE SALUD

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3819 Anuncio de licitación, por procedimiento abierto, de las obras "Colector de Saneamiento de Aguas Residuales en Avenida de Europa y calle Portugal, Bullas (Murcia)".

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y el Proyecto se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es - Contratación Pública - Perfil del Contratante - Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, o personándose, bien en el Servicio de Contratación, o bien en la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, provisto/a de pendrive.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación I.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 362556 y 375315.

5) Telefax: 968 366646.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

c) Número de expediente: I-13/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción: "Colector de saneamiento de aguas residuales en Avenida de Europa y Calle Portugal Bullas, (Murcia) ".

c) Lugar de ejecución/entrega: Bullas (Murcia).

d) Plazo de ejecución/entrega: tres meses.

e) CPV (Referencia Nomenclatura): 45240000

CPA: 42.91.

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

c) Criterios de adjudicación: Especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Valor estimado del contrato.

300.614,12 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Importe neto 300.614,12 € + 63.128,97 € (IVA): Importe total 363.734,09 € (Cofinanciado con Fondo de Compensación Interterritorial 100%).

6.- Garantías exigidas.-

Provisional: No se exige.

Definitiva: 15.030,71 €.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Apartado K.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 26 días.

b) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30008.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento abierto). No.

d) Admisión de variantes.: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.4 del TRLCSP.

9.- Apertura de ofertas:

Se anunciará en el perfil del contratante.

a) Descripción. Sobre nº 1: Documentación de Capacidad y solvencia, nº 2: Oferta Económica-.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal.: Murcia 30008.

10.- Gastos de publicidad:

Por cuenta del contratista. Importe máximo 250,00 €.

Murcia, 3 de mayo de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

3820 Anuncio de licitación para contrato de servicios. Asistencia técnica para la realización de las auditorías financieras a los grupos de acción local de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020; el apoyo a los controles administrativos y sobre el terreno de expedientes de ayuda de las medidas 16 y 19 del PDR 2014-2020; la realización de los controles sobre los grupos de acción local y el apoyo a los controles a posteriori. Expte. 12/17.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Obtención de documentación e información:

1) Los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener en Internet, en la página web: www.carm.es.→ Contratación Pública→ Perfil del Contratante→ Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

2) Información: Servicio de Contratación:

1) Dependencia: Sección de Contratación II

2) Domicilio: Plaza Juan XXIII, s/n

3) Localidad y código postal: Murcia 30008

4) Teléfono: 968 368368

5) Telefax: 968 366646

6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

d) Número de expediente: 12/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios

b) Descripción: Asistencia técnica para la realización de las auditorías financieras a los grupos de acción local de la Región de Murcia correspondientes a los ejercicios 2017 a 2020; el apoyo a los controles administrativos y sobre el terreno de expedientes de ayuda de las medidas 16 y 19 del PDR 2014-2020; la realización de los controles sobre los grupos de acción local y el apoyo a los controles a posteriori".

c) Lugar de ejecución: Murcia

d) Plazo de ejecución: 48 meses, prorrogable hasta 72 meses

e) CPV (Ref.^a Nomenclatura): 75100000-7

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios

c) Criterios de adjudicación: Especificados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I).

4.- Valor estimado del contrato.

497.000,00 euros, I.V.A. excluido

5.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 333.000,00 € Importe total: 402.930,00 €. (Cofinanciado con Fondos FEADER de la U.E., en un máximo del 63%).

6.- Garantías exigidas.

Definitiva: 5% del precio de licitación

7.- Requisitos específicos del contratista.

Apartado K, Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de valoración de ofertas.

Especificados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación. Hasta el día 12 de junio de 2017 a las 14 horas

b) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia 30008.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El fijado en el artículo 161.2 y 3 del TRLCSP.

10.- Apertura de ofertas.

a) Descripción: Sobres 1, 2 y 3.

b) Dirección: Dependencias de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

c) Localidad y código postal: Murcia 30008.

d) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil del Contratante

11.- Gastos de publicidad: Por cuenta del contratista (máximo de 1.300,00 €)

Murcia, 4 de mayo de 2017.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

3821 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el proyecto de decreto por el que se regula el Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos y el Régimen Jurídico de la Concesión Administrativa de dicho Servicio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, órgano directivo de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, está tramitando el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos y el Régimen Jurídico de la Concesión Administrativa de dicho Servicio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general, está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 12 y 16 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; asimismo son de aplicación los artículos 128 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho Proyecto por plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A tales efectos, el proyecto de decreto estará expuesto en la sede de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en la calle Nuevas Tecnologías s/n, CP 30005 de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

El proyecto de decreto en tramitación también se publica en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la siguiente dirección:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 24 de mayo de 2017.—La Directora General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Esther Marín Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

3822 Resolución R-26/17 de 9 de mayo de 2017, del Director del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se convoca concurso de contratación de personal docente e investigador, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor (CPD_03/2017).

El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire, en el uso de sus competencias, resuelve proceder al anuncio de la convocatoria de concurso público, para cubrir las necesidades docentes existentes mediante la contratación en régimen laboral de personal docente, para las siguientes categorías:

Categoría	Número de plazas
Profesor Contratado Doctor	1

La información completa (bases de la convocatoria, formulario de solicitud, etc.) puede consultarse en la página web del Centro Universitario de la Defensa (<http://www.cud.upct.es/index.php/actualidad/convocatoria>).

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y deberán presentarse de acuerdo con los procedimientos definidos en la convocatoria.

San Javier, 9 de mayo de 2017.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

3823 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de marzo de 2017.

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 444.270,18 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 10 de abril de 2017.—El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

**Anexo I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de marzo de 2017**

Beneficiario	Importe
ADAN CASTILLO, MARIA JOSEFA	2715,78
ADDADI , OMAR	2396,28
AGUILAR CONEJO, ROCIO ELIZABETH	2396,28
ALCARAZ ESPINOSA, SUSANA	2396,28
ALCARAZ GALLEGO, CATALINA	2396,28
ALFARO APARICIO, ANGELES	2396,28
ANDREO FERNANDEZ, JUANA MARIA	2715,78
ARJONA RODRIGUEZ, ANTONIA	2396,28
ATFAOUI , AZIZA	2396,28
AVALO GIL, NATIVIDAD	2396,28
AVILA GARCIA, MARIA PILAR	2396,28
AVILES MONTESINOS, SANDRA MARIA	2396,28
AVILES SOTO, MARCELINO JESUS	2715,78
AZORIN ZARATE, CARMEN	2715,78
AZZAOUI , IKRAM	2715,78
BAHNI EP IDAOMAR, NAIMA	2715,78
BALAN , DANIELA	2396,28
BARCELO MARTINEZ, LETICIA	2396,28
BARRIOS , SANDRA MARIA CR	2715,78
BELANDO ANDUJAR, ANA VANESSA	2715,78
BENKREDDA , KADA	2396,28
BENNOUK , HOURIA	2396,28
BERNABEU TEROL, ROSA MARIA	2715,78
BOUKHBIZA , TAYEB	2396,28
BRAVO CLEMENTE, GABRIELA	2396,28
BRIZHATA , ALLA	2396,28
BUTRON ANTEZANA, WILMA	2396,28
CABALLERO MAIQUEZ, JOSE LUIS	2396,28
CACERES NAVARRO, ISABEL MARIA	2396,28
CAMACHO ROMERO, ISIDRO	2715,78
CAMPILLO ANDUJAR, MARIA YOLANDA	2396,28



Beneficiario	Importe
CAMPOS GEY, RAFAEL	2396,28
CANGA RODRIGUEZ, MARIXA LILIANA	2396,28
CANOVAS MARTINEZ, ANA MARIA	2396,28
CARCELES FERNANDEZ, MARI CARMEN	2715,78
CASTEJON BLAZQUEZ, DAVINIA GLORIA	2396,28
CEGARRA VIDAL, URIEL	2396,28
CHIHBI , MHAMED	2396,28
CHMITI , ATIKA	2396,28
CHOQUE FELIPE, NANCY	2396,28
CLAVIJO MARTINEZ, EMMA MARIA	2715,78
CLEMENTE GARCIA, ANTONIO MARIA	2396,28
COPILU , ALINA MARIA	2396,28
CORBALAN PINTADO, LORENZO MANUEL	2715,78
DAGMA , AMAL	2396,28
DAIF , EL GHADFA	2715,78
DE MOYA GUILLÉN, CATALINA	2396,28
DIAKHATE , AHMED SALOUM KA	2396,28
DIAZ CORONADO, FRANCISCO JOSE	2396,28
DIAZ FERNANDEZ, NAZARET	2396,28
DIAZ PARRA, MARIA LUZ	2396,28
DOMINGUEZ WORGENCHAFFS, MANUEL	2396,28
DURAN GUIRAO, MARIA JOSEFA	2396,28
ECHEVARRIA ZALDUMBIDE, JESSENIA VANNES	2396,28
EL IBRAHIMI , HASSAN	2715,78
ESTEVAN RIVERO, M CARMEN	2396,28
FANID , KARIM	2396,28
FERNANDEZ ARDIL, MARIA	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, HERMINIA	2396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	2715,78
FERNANDEZ MARTINEZ, MARIA BELEN	2396,28
GARCIA BALLESTA, ROSA	2396,28
GARCIA BARRANCOS, CRISTINA	2396,28
GARCIA CAMARA, MARIA SOLEDAD	2396,28
GARCIA MORALES, LAURA	2396,28
GARCIA ORELLANA, JENNIFER PATRIC	2396,28
GARCIA PALAZON, JOSE	2396,28
GIL CAMPILLO, ANA BELEN	2396,28
GIL MORENO, ISABEL	2396,28
GILE MACIAS, GABRIELA ELIZAB	2396,28
GOMEZ ARGUEDAS, RAFAEL PASCUAL	2396,28
GOMEZ BRIGIDO, RUFINO	2396,28



Beneficiario	Importe
GOMEZ MORALES, ANTONIO	2396,28
GOMEZ PEREZ, ANA MARIA	2396,28
GONZALES ARANDIA, MARIA ESTHER	2396,28
GONZALEZ GUILLAMON, MARIA JESUS	2396,28
GONZALEZ LOPEZ DE OCHOA, JOAQUIN JAVIER	2396,28
GONZALEZ REINALDOS, HUERTAS	2396,28
GRIMA GALVEZ, MARIA LAURA	2396,28
GUERRERO NAVARRO, ANGELES	2396,28
HACHIMI , NAIMA	2715,78
HALIM MOUSTAKIM, MOSTAPHA	2715,78
HERNANDEZ CABAÑERO, ROSA MARIA	2396,28
HERNANDEZ MUELAS, AMPARO	2715,78
HERNANDEZ OJADOS, ANA MARIA	2396,28
HERNANDEZ SANCHEZ-OSORIO, ELISA	2396,28
HIDALGO HERNANDEZ, FRANCISCO	2396,28
IBENDA , AICHA	2715,78
IZQUIERDO PEREZ, VERONICA	2396,28
JIMENEZ CAMPILLO, ISIDORO	2396,28
JIMENEZ MULA, LAURA	2396,28
JIMENEZ PEREZ, BELEN	2396,28
KAHLAOUI , AHMED	2396,28
KUTSOVA , LIDIA	2396,28
LAAKIDI , SALIHA	2396,28
LEYVA DIAZ, MARIA DOLORES	2396,28
LLANES MOMPEAN, CRISTIAN	2396,28
LOPEZ CASCALES, JESUS	2715,78
LÓPEZ FERNÁNDEZ, IGNACIO	2396,28
LOPEZ GARCIA, JUANA MARIA	2715,78
LOPEZ GOMEZ, PEDRO	2715,78
LOPEZ GONZALEZ, ALICIA	2396,28
LOPEZ MARTINEZ, ENCARNACION	2715,78
LORENZO TOMAS, CAROLINA	2396,28
LUIS ESTEBAN, MARIA ANGELES	2396,28
LUJAN LOPEZ, MONICA RIOBANA	2396,28
MARIN PEREZ, CELIA	2396,28
MARTI GARCIA, MARIA MATILDE	2396,28
MARTINEZ LOPEZ, FRANCISCA	2396,28
MARTINEZ MARCO, ALICIA	2396,28
MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	2715,78
MARTINEZ MORALES, ANGELES	2396,28
MARTINEZ PEREZ, MARIA JOSEFA	2396,28



Beneficiario	Importe
MARTINEZ SANCHEZ, ALICIA	2396,28
MEKNASSI , HAKIMA	2715,78
MEMBRILLA MANCEBO, MARIA LOURDES	2396,28
MOLINA MARTINEZ, ANA BELEN	2396,28
MONTOYA RUIZ, OLGA	2396,28
MORENO ALCARAZ, ANTONIA MARIA	2396,28
MORENO BARRANCOS, MARIA CONSUE	2396,28
MORENO GONZÁLEZ, ANA	2396,28
MUNOZ MORENO, HERMINIO	2396,28
MUÑOZ LOPEZ, FLORENTINA	2396,28
NAVARRO NICOLAS, CARMEN	2396,28
NAVARRO RODENAS, MERCEDES DE LOS	2715,78
NICOLAS ANDUJAR, MIGUEL	2396,28
ORTEGA FUENTES, PEDRO ANTONIO	2396,28
ORTEGA MUÑOZ, ANA BELEN	2396,28
ORTUNO YUNGA, LOURDES CORINA	2715,78
PALACIOS ECHEVERRIA, JORGE GUSTAVO	2396,28
PARDO LOPEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
PAYA CERMEÑO, MARIA JOSE	2396,28
PAZMINO COELLO, MAYRA VERONICA	2396,28
PEDREÑO NAVARRO, JOSE MIGUEL	2396,28
PEINADO CUENCA, ALFONSO MIGUEL	2396,28
PEÑA MARTINEZ, LORENA MARIA	2396,28
PIQUERAS TERRONES, YOLANDA	2396,28
PONCE SANCHEZ, RUBEN AITOR	2396,28
RADU , DANIELA EUGENIA	2396,28
RAMIREZ GUACHAMIN, VIVIANA MISHHELL	2396,28
REYES RODRIGUEZ, MARIA ANTONIA	2396,28
RIOS SEMITIEL, SONIA	2396,28
RIVERO PEREZ, CARLOS ENRIQUE	2396,28
ROCA MARIN, RAMON	2396,28
RODRIGUEZ LOPEZ, ISABEL MAR	2396,28
ROMERO MANRESA, JULIA	2715,78
ROMERO MARTINEZ, CATALINA	2396,28
RUBIO GARCIA, VANESSA MARIA	2396,28
RUEDAS HERNANDEZ, LIDIA	2396,28
RUIZ CUETO, JOSE ANTONIO	2396,28
RUIZ DEL ALAMO, MARIA CARMEN	2396,28
RUIZ LOPEZ, BEGOÑA	2396,28
SAAVEDRA ESCUDERO, REMEDIOS	2396,28
SABATER ORTIZ, MANUELA	2396,28



Beneficiario	Importe
SALMERON JUAN, JOSE MARIA	2396,28
SAMPER GOMEZ, JOSE	2396,28
SANCHEZ ASENSIO, MARIA ROCIO	2396,28
SANCHEZ ORTEGA, MARTA	2396,28
SANCHEZ PLAZAS, ISABEL MARIA	2396,28
SÁNCHEZ TERUEL, MARÍA JOSEFA	2396,28
SANTOS DE PASCUAL, CONCEPCION	2396,28
SANZ MERCADER, BARBARA	2715,78
SAORIN CHICLANO, JUAN CARLOS	2715,78
SIAN LOUISE , MUSPRATT	2396,28
SPIILKA SOLANO, DANIELA	2396,28
TANANA , KHALID	2396,28
TERRONES MILLAN, ROSARIO	2396,28
TOBAL ROJAS, MARIA	2396,28
TORRENTE GUIRAO, VIRTUDES	2396,28
TORRICO PERALTA, VICTOR HUGO	2396,28
VARGAS CANO, PATRICIA ELIZAB	2396,28
VARGAS MASABANDA, SOFIA FERNANDA	2396,28
VICENTE CUMBICUS, RUTH NOEMI	2396,28
VICENTE CUTILLAS, ANTONIO	2396,28
VIDAL ACOSTA, MARIA JOSE	2715,78
VIDAL DE PRADOS, JUAN MIGUEL	2715,78
VIDAL MARTINEZ, DAVID	2396,28
VILLADA CONESA, MARIA ROSA	2396,28
VILLENA MARCHIRAN, ANGELES	2396,28
ZAROUAL , SOUMIA	2396,28
ZHELYAZKOVA , NEDELINA DIMITR	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 181

TOTAL: 444.270,18

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3824 Seguridad Social 419/2016.

NIG: 30016 44 4 2016 0001381

Modelo: 074100

SSS Seguridad Social 419/2016

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Mónica Fernández Monte

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandado/s: Ibermutuamur Ibermutuamur, INSS, Innovaciones Empresariales del Mediterráneo S.L.

Abogado: Letrado de la Seguridad Social

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mónica Fernández Monte contra Ibermutuamur, INSS, Innovaciones Empresariales del Mediterraneo S.L., en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º Seguridad Social 419/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Mónica Fernández Monte, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/05/17 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Innovaciones Empresariales del Mediterráneo S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3825 Ejecución de títulos judiciales 107/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002401

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 107/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 780/2016

Sobre ordinario

Demandante: Julián Gervasio López Ferrero

Abogado: Beatriz Moreno García

Demandados: Miguel Sánchez Calero Administrador Concursal de Clipresal y Pfa Spril, Clipresal, S.L., Clipresal Médica, S.L., Thinko Formación, S.L., Pfa Spril, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 107/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julián Gervasio López Ferrero contra la empresa Pfa Spril, S.L. y otros sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Julián Gervasio López Ferrero, frente a Clipresal Médica, S.L., Thinko Formación, S.L., Fogasa, y no frente a las empresas Clipresal, S.L. y PFA Spril, S.L. por estar en concurso de acreedores, parte ejecutada, por importe de 2.035'25 euros en concepto de principal, más otros 203'52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banco Santander, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, esto es en AEAT, TGSS, y visto su resultado se acuerda el embargo de:

—Los saldos en cuentas a la vista en entidades financieras colaboradoras con la Administración de Justicia, de los que es titular la ejecutada Thinko Formación, S.L., realizándose el mismo a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

—Los importes que estén pendientes de devolución por cualquier concepto, a favor del ejecutado Thinko Formación, S.L. de la Agencia Tributaria, todo ello a través de los servicios informáticos de este Juzgado.

—Los créditos pendientes de pago a la ejecutada Thinko Formación, SL de las empresas Global Telemarketing Solutions, S.L., Masai Berfoot Technology Spain, SL, así como de las empresas que el ejecutante manifiesta en su escrito iniciador de la presente ejecución, que son Navantia, Agrar Systems Sau, Dz Licores, S.L.U., Agriverdes del Mediterráneo Ett, S.L., Kernel Export, S.L., Hermanos Ingles, S.A., Leudomar Ett, Tsi Levante, S.L., Producciones Agrícolas Sabas, S.L.

Todo ello hasta cubrir la cantidad de 2.304'60 euros de principal, mas 230'46 euros presupuestados para intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta



nº 3139 abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PFA Spril, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 12 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

3826 Procedimiento ordinario 3/2017.

N.I.G.: 30016 44 4 2017 0000006

Modelo: 074100

PO Procedimiento Ordinario 3/2017

Sobre Ordinario

Demandante: Carlos Muñoz Rivera

Abogado: Miguel Belmonte Sánchez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Clearly Green Solutions, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Carlos Muñoz Rivera contra Fondo de Garantía Salarial, Clearly Green Solutions, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 3/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Clearly Green Solutions, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25/5/2017 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Clearly Green Solutions, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 12 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3827 Autos 450/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003668

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 450/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Gustavo Martín Tortola di Benedetto

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandado/s: Indicom Logística, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento dem 450/15 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Indicom Logística, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Gustavo Martin Tortola di Benedetto contra Indicom Logística, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 5.196'93 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones num. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

...

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Indicom Logística, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3828 Procedimiento ordinario 869/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0007119

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 869/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Casimiro Martínez Sáez

Abogada: Rebeca Rodríguez Paniagua

Demandado/s: Francisco Luis Egio Hernández, Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Dem, 869/15 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Francisco Luis Egio Hernández, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Casimiro Martínez Sáez contra Francisco Luis Egio Hernández, condeno al empresario demandado a abonar al actor 10.078'47 €, más el interés legal por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa, dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.



Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Luis Egio Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3829 Autos 397/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0003251

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 397/2015

Sobre Ordinario

Demandante: Alfonso Giménez López

Abogado: Carlos Teruel Fernández

Demandado/s: Estudio Jurídico Pedro Andújar S.L., Pedro Andújar Camacho, Fogasa Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 397/15..... de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Estudio Jurídico Pedro Andújar, S.L., Pedro Monserrat Andújar Camacho, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alfonso Giménez López contra Estudio Jurídico Pedro Andújar, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 10.358'62 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa, dentro de los límites legales.

Tengo al demandante por desistido de la demanda respecto de Pedro Andújar Camacho.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la

cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estudio Jurídico Pedro Andújar, S.L., Pedro Monserrat Andújar Camacho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA., de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3830 Despido/ceses en general 614/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0005387

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 614 /2016

Sobre despido

Demandante: Rolando González Montanel

Abogado: José Mateos Martínez

Demandados: Umano Empresarial, S.L., Ics Interclean Services, S.L., Jucer Servicios de Limpieza, S.L., Interclean Mediterránea, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem 614/16 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Umano Empresarial, S.L., ICS Interclean Services, S.L., Juver Servicios de Limpieza, S.L., Interclean Mediterránea, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rolando González Montanel contra Umano Empresarial, S.L., Ics Interclean Services, S.L., Jucer Servicios de Limpieza, S.L. y contra Interclean Mediterránea, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes, por lo que condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor 2.750'19 € en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (14/9/2016) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 27'40 €.

Condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al actor 4.134'93 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos relacionados en el hecho probado cuarto.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del

Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Umano Empresarial, S.L., ICS Interclean Services, S.L., Juver Servicios de Limpieza, S.L., Interclean Mediterránea, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

3831 Autos 536/2016.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2016 0004696

Modelo: N81291

DOI Despido Objetivo Individual 536/2016

Procedimiento origen: /

Sobre Despido

Demandante: José Manuel López Martínez

Abogado: José Javier Conesa Buendía

Demandados: Didefruits S.L., Fogasa

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM. 536/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa "Didefruits, S.L.", se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Manuel López Martínez contra Didefruits, S.L., declaro improcedente el despido del trabajador demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte por readmitir al actor o indemnizarle en 36.043'51 €.

Si la opción fuese por la readmisión, condeno a la empresa demandada a abonar al actor los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (22/7/2016) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 56'34 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar al actor 18.673'31 €, más el interés moratorio del art. 29.3 ET, por los conceptos referidos en el hecho probado tercero.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente

que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Didefruits, S.L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 15 de mayo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

3832 Juicio verbal 205/2016.

Equipo/usuario: MBP Modelo: 76000J

N.I.G.: 30035 41 1 2016 0001654

JVB Juicio Verbal 205/2016

Demandante: Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicio del Puerto Deportivo Tomas Maestre

Procurador: Rafael Varona Segado

Demandado: Desconocidos Herederos y Herencia Yacente de don An Señor Bosma

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 45/2017

En San Javier, 18 de abril de 2017.

Vistos por D. Alberto García Macé, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de San Javier, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 205/2016, seguidos ante este Juzgado a instancia de la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicios del Puerto Deportivo Tomas Maestre de la Manga del Mar Menor, representada por el Procurador de los Tribunales, D. Rafael Varona Segado, y asistido del Letrado D. Francisco J. Cañete Cervantes, contra los desconocidos herederos y/o herencia yacente de D. André Bosma, en situación procesal de rebeldía, en reclamación de 3.222,44 €, y en base a los siguientes:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicios del Puerto Deportivo Tomas Maestre de La Manga del Mar Menor, representada por el Procurador de los Tribunales, D. Rafael Varona Segado, contra los desconocidos herederos y/o herencia yacente de D. André Bosma, en situación procesal de rebeldía, y en su virtud, condeno a los desconocidos herederos y/o herencia yacente de D. André Bosma Corral a abonar a la Asociación de Titulares de Derechos de Atraque y Zonas de Servicios del Puerto Deportivo Tomas Maestre de la Manga del Mar Menor, la suma 3.222,44 €, más el abono de los intereses desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que frente a la misma no cabe recurso en virtud de lo dispuesto en el Art. 455.1 de la LEC en la redacción dada por la Ley 37/2011 de medidas de agilización procesal (BOE nº 245 de 11 de octubre) al tratarse de una sentencia dictada en un juicio verbal por razón de la cuantía que no supera los 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herencia Yacente de don André Bosma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 18 de abril de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3833 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2017 aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones, la aprobación hasta ahora inicial de la modificación del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia se entiende definitivamente aprobada.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Reglamento definitivamente aprobado.

Contra el presente se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Alhama de Murcia, 16 de mayo de 2017.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA

Exposición de motivos

El presente Reglamento Orgánico viene a sustituir al que fue redactado siendo Secretario General de la Corporación don Francisco Menchón Hernández, aprobado por el Pleno de la Corporación el 22 de julio de 1986, y publicado en el B.O.R.M. de 9 de julio de 1987.

Lo más reseñable de este primer Reglamento Orgánico es que su redactor se adelantó en su confección al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre), lo que no ha sido óbice para que hasta el día de la fecha haya sido aplicado sin causar disfunción alguna, pues las normas contenidas en ambos son, en muchos casos, coincidentes.

La legislación sobre Régimen Local ha evolucionado en aspectos organizativos, distribución de competencias, procedimentales, e incluso con cambios de denominación de algunas instituciones. Las sucesivas modificaciones de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidas por la Ley 11/1999, de 21 de abril; la modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de Régimen Electoral General (moción de confianza); y la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, entre otras, aconsejan que se proceda a actualizar el Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento a la legislación vigente.

Las modificaciones que se presentan son de tres clases: Lo que se ha suprimido, lo que se ha mantenido, y lo que se ha introducido ex novo.

Se han suprimido los artículos 101 a 104 por considerar que su contenido puede ser canalizado a través de la Ley de Procedimiento Administrativo Común. También se ha suprimido el artículo 106 referido a Honores y Distinciones, pues está en curso la redacción de un Reglamento específico.

Se ha mantenido el contenido de la inmensa mayoría de los artículos que se refieren a los órganos de la Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas, Comisiones Informativas, Comisión Especial de Cuentas, Pleno, y la Comisión de Gobierno, ahora denominada Junta de Gobierno Local. Cada uno de los cuales contiene sus reglas de funcionamiento.

Entre las novedades se pueden destacar:

* Se han reconocido formalmente como órganos complementarios estables, con organización y funciones específicas, la Junta de Portavoces, y la Mesa de Contratación.

* Se recoge la posibilidad de que el Municipio disponga de un himno propio.

* Se establece un Gabinete de Alcaldía con tareas específicas de comunicación.

* Junto con la institución de la Moción de Censura, se ha incluido la Cuestión de Confianza, con remisión expresa en ambas a la normativa sobre Régimen Electoral General.

* A modo de reflexión política, y a mitad de cada legislatura, se prevé la celebración de una sesión plenaria extraordinaria para debatir sobre el estado del Municipio, lo que sin duda, dinamizará la actividad municipal.

* Se regula la participación en los Plenos de todos los grupos municipales, estableciendo turnos y tiempos en las distintas intervenciones, en pro de conseguir mayor claridad y transparencia de los mismos, acogiendo la valoración hecha por muchos ciudadanos de la localidad.

* Se recoge la figura del Concejal no adscrito, y su estatus municipal.

* Se establece un nuevo instrumento documental complementario del Acta de la sesión Plenaria, en formato audiovisual, que recogerá el desarrollo íntegro de la sesión, denominado Diario de Sesiones del Pleno de la Corporación Municipal.

* Se hace remisión a aspectos de información y participación ciudadana recogidos con mayor profundidad en su nuevo Estatuto, así como a la figura del Defensor del Vecino, cuya regulación también ha aprobado este mismo Pleno, como agente canalizador de la voz ciudadana y elemento de mejora continua de la calidad de los servicios municipales.

* Se regula por primera vez el procedimiento para participar en los Plenos en el turno de ruegos y preguntas para el público asistente, intentando salvaguardar en todo momento la integridad y derechos de todos los ciudadanos, presentes como no presentes.

* En Disposiciones Adicionales sucesivas, se han recogido las referencias a tres importantes Registros Municipales: de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de Intereses de los Concejales, y de Asociaciones Vecinales.

Una cuestión que ha preocupado durante la redacción de este texto, ha sido el tratamiento no sexista en las referencias a los órganos unipersonales, optando cuando ha sido posible, por emplear denominaciones neutras tales como Alcaldía, Concejalía, etc., y en otras ocasiones se han utilizado las denominaciones tradicionales de Alcalde, Teniente de Alcalde, Alcalde-Pedáneo, o Concejal, sin que ello suponga menoscabo alguno del reconocimiento implícito de la incorporación a la actividad política de cualesquiera personas, con indiferencia de su sexo.

Por último, es preciso destacar que en el Pleno de 29 de abril de 2010 se acordó crear una comisión "ad hoc", compuesta por el alcalde y todos los portavoces municipales, que se encargase de elaborar una modificación y adaptación del Reglamento de 1986, actuando como ponente de la misma el técnico de administración general D. Carmelo Tornero. Los trabajos desarrollados por dicha comisión son los que han servido de base para elaborar este Reglamento.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Ayuntamiento Pleno de Alhama de Murcia en uso de las competencias que le confieren los artículos 4.1, a) y 22.2.d) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba el presente Reglamento Orgánico de la Corporación Municipal.

Artículo 2.- Los preceptos del presente Reglamento relativos a aspectos organizativos y de funcionamiento, se aplicarán de forma preferente al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

En todo caso, prevalecerá lo establecido en normas de rango jerárquico superior; y en lo no previsto por este Reglamento, se aplicará la legislación de Régimen Local de la Comunidad Autónoma o la del Estado, según la distribución constitucional de competencias entre ambos.

Artículo 3.- El gobierno y la administración municipal corresponde al Ayuntamiento, integrado por la Alcaldía y las Concejalías, que se constituirá periódicamente en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica Electoral.

Artículo 4.- Los órganos básicos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia son:

- La Alcaldía.
- Las Tenencias de Alcaldía.
- Las Concejalías Delegadas.
- La Junta de Gobierno Local.
- El Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 5.- Los órganos complementarios del Ayuntamiento de Alhama de Murcia son:

- La Junta de Portavoces.
- Las Comisiones Informativas que se constituyan al inicio de la legislatura, u otras cuya constitución se decida ad hoc.
- La Comisión Especial de Cuentas.
- La Mesa de Contratación.
- El órgano Ambiental Municipal.
- Los órganos de participación ciudadana que establece el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.
- El Defensor del Vecino.
- Los órganos desconcentrados y/o descentralizados que se constituyan por decisión del órgano competente, para la prestación de servicios o para fomentar la participación ciudadana.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, conforme a su denominación tradicional, recibirá el tratamiento de Excelentísimo.

Artículo 7.- La Bandera Oficial del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, será la propia del Municipio, con las siguientes características: Fondo, color azul; en el centro el Escudo Oficial de la Villa conforme al dictamen de la Real Academia de la Historia, y aprobado por este Ayuntamiento, forma rectangular y con las dimensiones de la Bandera Nacional en sus 5 tipos.

Dicha Bandera ondeará en el Salón de Actos, Casa Consistorial y edificios municipales, y en los demás actos solemnes, en el lugar que le corresponda, teniéndola el Ayuntamiento como suya a todos los efectos.

Artículo 8.- Mediante acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno de la Corporación se podrá establecer un himno que represente la idiosincrasia del Municipio de Alhama de Murcia, y que sonará en los actos de mayor solemnidad que celebre el Ayuntamiento.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I

De la Alcaldía

Artículo 9.- La Alcaldía es el órgano básico unipersonal que ostenta la máxima representación del Municipio, dirige el gobierno y administración municipal, ejerce las demás atribuciones que le confiera la legislación básica de régimen local, y será responsable de su gestión política ante el Pleno de la Corporación.

En todos los actos protocolarios y formales que participe y/o realice, el/la titular de la Alcaldía recibirá el tratamiento de Señoría.

Artículo 10.- La Alcaldía, con arreglo a lo establecido legalmente, podrá delegar mediante Decreto las atribuciones que tenga asignadas, en la Junta de Gobierno Local o en otras Concejalías; y se especificará si estas delegaciones se realizan para resolver mediante actos administrativos con efectos para terceros, o sólo para dirigir o gestionar los servicios correspondientes.

Artículo 11.- El/la Concejales que ostente la Alcaldía podrá renunciar a su cargo, sin que ello suponga la pérdida de su condición de Concejales; deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación Municipal, y se procederá a cubrir en la forma establecida en la Legislación Electoral.

Artículo 12.- En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de quien ostente la Alcaldía, asumirá su ejercicio temporalmente la Tenencia de Alcaldía por orden de su nombramiento, que no podrá, en ningún caso, revocar las delegaciones que hubiere otorgado el primero; aunque sí podrá avocar puntualmente, y por motivos de urgencia, alguna de las delegaciones efectuadas.

Artículo 13.- La Alcaldía podrá disponer de un Gabinete para que preste tareas de confianza y asesoramiento especializado, también realizará tareas de comunicación. Estos asesores y/o colaboradores tendrán la condición de personal eventual, o funcionarios, y serán nombrados y cesados mediante Decreto de Alcaldía, en todo caso, el personal eventual cesa automáticamente al cesar la Alcaldía.

Artículo 14.- En las Pedanías, urbanizaciones o barrios separados del Núcleo Urbano del Municipio, el Alcalde podrá nombrar un Alcalde Pedáneo o de Barrio, según los casos, entre los vecinos que residan en ellos.

Los Alcaldes-Pedáneos y los de Barrio serán nombrados y cesados libremente por la Alcaldía; que promoverá su elección mediante plebiscito entre los residentes en estos núcleos de población teniendo en cuenta las peculiaridades de cada una de las Pedanías y el grado de participación de éstas a través de sus asociaciones.

Podrán ser candidatos al citado plebiscito:

1) Los vecinos empadronados en dicha pedanía, mayores de edad, que manifiesten su voluntad mediante un escrito registrado en el Ayuntamiento.

2) Cualquier vecino de Alhama que reciba el apoyo de la Asociación de Vecinos de la pedanía.

3) Cualquier persona que, sin estar empadronado en la pedanía, sea avalado por el 10% de las personas empadronadas en dicha pedanía.

La forma y fecha de la consulta serán definidas mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, no pudiendo excederse de los tres meses desde la toma de posesión de la nueva Corporación.

Artículo 15.- Competerá al Alcalde Pedáneo o de Barrio, actuar como auxiliar o delegado del Alcalde, con las funciones de representación y ejecución que le señale. Será también órgano de relación ordinaria entre la Pedanía o Barrio y el Ayuntamiento, sin perjuicio de que los vecinos de los mismos puedan dirigirse a la Corporación directamente.

Antes de formular peticiones al Ayuntamiento que afecten a los intereses de la Pedanía o del Barrio en su conjunto, o a un amplio sector de sus vecinos, el Alcalde Pedáneo o de Barrio oír a la Junta a que se refiere el artículo siguiente, cuando se constituya.

También competirá al Alcalde-Pedáneo o de Barrio supervisar de forma inmediata los servicios que la Corporación establezca en el núcleo respectivo, para su mejor prestación a los habitantes del mismo, informando periódicamente al Alcalde y al Concejal Delegado de Pedanías de su funcionamiento y deficiencias que observe.

Artículo 16.- En dichos núcleos o barrios podrán constituirse Juntas de Vecinos que cooperen con su respectivo Alcalde en el ejercicio de las funciones que le correspondan. La forma de constitución de estas Juntas y el número de miembros que ha de integrarlas en cada lugar, se decidirá mediante acuerdo del Pleno, a petición, al menos, del 10% de los residentes habituales, de conformidad con lo previsto legalmente.

Capítulo II

De las Tenencias de Alcaldía y Concejalías Delegadas

Artículo 17.- De entre los miembros que formen parte de la Junta de Gobierno Local, la Alcaldía podrá nombrar mediante Decreto, a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los caso de vacante, ausencia o enfermedad; y además ejercerán las atribuciones que le sean delegadas.

Artículo 18.- Las Concejalías delegadas por Decreto de Alcaldía son aquellos órganos unipersonales que ejercen sus atribuciones en el marco de la delegación efectuada, bien con carácter genérico, o bien específico.

Estas delegaciones pueden referirse sólo a la facultad de dirigir y gestionar un Servicio, o además puede conllevar la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que adoptarán la forma de Decreto.

Artículo 19.- La condición de Teniente de Alcalde y/o de Concejal Delegado, se pierde por las causas siguientes:

a) Por renuncia expresa, formalizada por escrito, y no surtirá efectos hasta que sea aceptada por la Alcaldía.

b) Por revocación, mediante Decreto de Alcaldía, con efectos desde su notificación.

c) Por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local, en el caso de Teniente de Alcalde; y por pérdida de la condición de miembro de la Corporación Municipal en el caso del Concejal Delegado.

Capítulo III

De la Junta de Gobierno Local

Artículo 20.- La Junta de Gobierno Local es el órgano básico colegiado que estará integrado por los/las Concejales que nombre la Alcaldía, y cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno.

Artículo 21.- La Junta de Gobierno Local ejercerá las atribuciones resolutorias que le asigne la normativa en materia de Régimen Local, y las que le sean delegadas de modo general o puntual, bien por Decreto de Alcaldía, o bien por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal adoptado por mayoría simple.

Artículo 22.- La Junta de Gobierno Local podrá, a petición de otros órganos municipales, emitir informes previos, y no vinculantes, a resoluciones de Alcaldía o acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 23.- Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se celebrarán con una periodicidad semanal, previa convocatoria de Alcaldía que fijará el Orden del Día; y podrán ser ordinarias o extraordinarias, y éstas además, urgentes.

La convocatoria y el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias se notificarán con una antelación mínima de dos días; las sesiones extraordinarias y urgentes se convocarán por decisión motivada de Alcaldía, con la antelación suficiente que permita la notificación a todos sus miembros.

Artículo 24.- Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se requiere la asistencia de la Alcaldía y de la Secretaría, o quienes legalmente les sustituyan, así como la mitad más uno de los/las Concejales que la integran.

Artículo 25.- La Junta de Gobierno Local tratará sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día, pero no obstante, por decisión unánime, se podrán tratar otros asuntos, cuya resolución se considere de interés.

Durante las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local se podrá requerir la presencia del personal funcionario municipal al efecto de informar en lo relativo a su ámbito de actividades.

Artículo 26.- Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local son reservadas, y los asistentes a la sesión están obligados a guardar discreción sobre las opiniones y votos emitidos, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 27.- Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local se publicarán y notificarán en la forma legalmente establecida. Asimismo, se podrá emitir un comunicado o rueda de prensa, para general conocimiento.

Capítulo IV

Del Pleno de la Corporación Municipal

Artículo 28.- El Pleno de la Corporación Municipal es el órgano básico colegiado, integrado por todos los/las Concejales electos de las últimas Elecciones Locales celebradas, de entre los cuales se elegirá a quien ostente la Alcaldía, y que asumirá la Presidencia del Pleno.

Artículo 29.- Corresponde al Pleno de la Corporación Municipal ejercer las atribuciones que establezca la Ley de Bases del Régimen Local, así como las demás que expresamente le confieran otras Leyes.

El Pleno podrá delegar en favor de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de sus atribuciones, con excepción de aquellas que la normativa sobre Régimen Local lo prohíbe expresamente.

El acuerdo de delegación adoptará por mayoría simple, surtirá efectos al día siguiente de adopción, y contendrá al menos, el ámbito de los asuntos a que se refiere, facultades concretas que se delegan, y las condiciones específicas de su ejercicio.

Sección 1.ª- De las Sesiones.

Artículo 30.- El Pleno de la Corporación Municipal celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor. A través de la convocatoria o de una resolución de la Alcaldía dictada previamente y notificada a todos los Concejales, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso se hará constar en el Acta esta circunstancia.

Artículo 31.- Las sesiones del Pleno de la Corporación Municipal pueden ser:

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 32.- 1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno en la siguiente sesión a la sesión constitutiva de cada periodo legislativo, y no podrá ser inferior a un mes, ni superior a dos meses.

2. Son sesiones extraordinarias las que se convoquen para tratar sobre la Moción de Censura, la Cuestión de Confianza, para el debate del estado del Municipio, y aquellas otras que convoque la Alcaldía con tal carácter, bien por iniciativa propia, o solicitud de la cuarta parte, al menos del número legal de miembros de la Corporación. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que razone el asunto o asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los Concejales que la suscriban.

La relación de asuntos incluida en el escrito no enerva la facultad de la Alcaldía para determinar los puntos del Orden del Día, si bien la exclusión en éste de alguno de los asuntos propuestos deberá ser motivada.

La celebración de la sesión extraordinaria a instancia de los miembros de la Corporación no podrá demorarse por más de dos meses, desde que el escrito se hubiere presentado en el Registro General de Documentos.

3. Si la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, podrá convocarse por la Alcaldía sesión extraordinaria de carácter urgente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 33.- Toda sesión sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto, y se procurará que termine el mismo día de su comienzo.

Durante el transcurso de la sesión, el Presidente podrá acordar interrupciones a su prudente criterio, o a petición de cualquier grupo político, bien para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida, o bien para hacer un descanso de los debates.

Artículo 34.- Todos los Concejales tienen el deber de asistir a las sesiones del Pleno. La inasistencia a las mismas que no sea debidamente justificada podrá dar lugar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a la imposición por la Alcaldía de las sanciones previstas en la Ley.

Artículo 35.- Para la válida celebración de las sesiones es requisito indispensable la asistencia del Presidente, del Secretario General, o de quienes legalmente les sustituyan, y de un tercio del número legal de miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 36.- Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria, en el lugar, día y hora en que se convoquen. Si transcurridos sesenta minutos desde la hora de la convocatoria, no se hubiese alcanzado el quórum necesario según lo dispuesto en el párrafo anterior, la sesión se celebrará automáticamente en segunda convocatoria, 48 horas después. Si tampoco entonces se alcanzare el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Sección 2.ª- De la convocatoria y Orden del día.

Artículo 37.- Corresponde al Alcalde, como Presidente del Pleno de la Corporación Municipal, efectuar la convocatoria de todas las sesiones.

Tanto las sesiones ordinarias como las extraordinarias, deben ser convocadas al menos con dos días hábiles de antelación.

Las sesiones extraordinarias y urgentes, podrán ser convocadas con la antelación suficiente que permita la notificación a todos sus miembros. También pueden celebrarse estas sesiones en cualquier momento, por acuerdo unánime de los miembros de la Corporación Municipal.

La convocatoria de sesión ordinaria incluirá el Orden del Día, e irá acompañada del borrador del Acta de la sesión anterior, cuya aprobación será siempre el primer punto a tratar.

Esta convocatoria se notificará personalmente a cada uno de los miembros de la Corporación Municipal, bien a su domicilio, o bien mediante otros medios que permitan dejar constancia de su toma de conocimiento (fax, correo electrónico, SMS, etc.).

En todo caso, la Convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes deberá ser motivada.

Artículo 38.- El Orden del Día de las sesiones ordinarias será fijado por el Alcalde, que a tal efecto podrá recabar la asistencia del Secretario y de los miembros de la Junta de Gobierno y consultar, si lo estima oportuno, a la Junta de Portavoces.

En el Orden del Día sólo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda, y también se podrán tratar de aquellos otros asuntos que incluya el Alcalde, motivando la razón de su urgencia, si bien en estos casos no podrá adoptarse acuerdo alguno sin que el Pleno ratifique por mayoría simple la inclusión del asunto en el Orden del Día.

En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de Ruegos y Preguntas. La inclusión de este punto en las sesiones extraordinarias será facultativo a decisión del Alcalde.

Artículo 39.- Toda la documentación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que debe servir de base al debate, y en su caso, votación, estará a disposición de todos los Concejales desde el mismo día de la convocatoria de la sesión plenaria, en la Secretaría General de la Corporación.

Cualquier Concejál podrá examinarla, e incluso obtener fotocopias de documentos concretos que la integren. Esta documentación le será facilitada por el personal adscrito a la Secretaría General. Si bien, los documentos originales no podrán salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

Sección 3.ª- De los debates.

Artículo 40.- Los Concejales tomarán asiento en el Salón de Plenos conforme a su adscripción en los Grupos Municipales. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Alcalde, oída la Junta de Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los Concejales de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos.

En cualquier caso, la disposición que se adopte deberá facilitar el intercambio de opiniones de los miembros de cada Grupo Municipal, la emisión y el recuento de los votos que se emitan.

Artículo 41.- Las sesiones ordinarias comenzarán dando lectura el Presidente a los puntos establecidos en el Orden del Día, y si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior; si no hubiera observaciones se considerará aprobada, y si las hubieran se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

Asimismo, el Presidente informará a los Concejales asistentes que si desean proponer que se incluya algún asunto que no tenga cabida en el punto de Ruegos y Preguntas, acreditando razones de urgencia, lo podrán plantear una vez concluido el examen de los puntos fijados en el Orden del Día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas.

Si así fuere, el portavoz del Grupo proponente expondrá los motivos de la inclusión, y el Pleno votará acto seguido sobre la procedencia de la propuesta. Para su inclusión en el Orden del Día, deberá obtener el voto favorable de la mayoría simple, y se debatirá como último punto antes de Ruegos y Preguntas.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente relacionados en el Orden del Día.

Artículo 42.- La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto de la propuesta o Moción, bien por el Alcalde, o bien por el Concejal proponente.

Cualquier Concejal podrá solicitar que, para la mejor comprensión del asunto que se debate, el Secretario General dé lectura íntegra de cualquier documento que obre en el expediente.

Si tras la lectura de la Propuesta o Moción, ningún Concejal solicitare el uso de la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

Artículo 43.- Si se promoviere el debate, las intervenciones serán ordenadas por el Presidente conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacerse uso de la palabra con la venia del Presidente.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la Propuesta, a cargo de algún Concejal de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado, o, en los demás casos, de alguno de los Concejales que suscriban la moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos Grupos Municipales consumirán un primer turno de palabra que no podrá exceder de 10 min. con carácter general. No obstante, el alcalde podrá ampliar este tiempo cuando se traten asuntos de especial transcendencia como por ejemplo los Presupuestos, las Ordenanzas fiscales, el PGMO o el debate sobre estado del Municipio.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del Presidente que se conceda un turno por alusiones, que será breve y conciso.

e) Si lo solicita algún grupo, se procederá a un segundo turno, que no podrá exceder de 5 min. Consumido éste, el Presidente puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del Concejal proponente en la que brevemente ratificará o modificará su Propuesta o Moción.

f) No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Artículo 44.- El Secretario y el Interventor podrán intervenir cuando sean requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos. También podrán solicitar el uso de la palabra cuando consideren que se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad, o que tenga repercusiones presupuestarias.

Artículo 45.- Los Concejales podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclaman. El Presidente resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Cualquier Concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el Orden del Día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre mesa, aplazándose su discusión y votación para la siguiente sesión.

En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate, y antes de proceder a la votación de la Propuesta sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición, no habrá lugar a votar la Propuesta o Moción.

Artículo 46.- El Presidente podrá llamar al orden a aquellos concejales o personas que asistan como público que:

a) Profieran palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las Instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Produzcan interrupciones, exhiban pancartas, o de cualquier otra forma, alteren el orden de las sesiones.

c) Pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida, o una vez que les haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenar la persona en cuestión que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

El Presidente velará, en las sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno, por el mantenimiento del orden en las tribunas, pudiendo ordenar la expulsión de aquellas personas que perturbaren el orden, faltaren a la debida compostura, o dieran muestras de aprobación o desaprobación.

Artículo 47.- El Concejal que por causa legal deba abstenerse de participar en la deliberación y votación de un asunto, deberá ausentarse del Salón de Plenos, mientras se discuta y vote el asunto, salvo cuando se trate de debatir su actuación como Concejal, en que tendrá derecho a permanecer y defenderse.

Sección 4.ª- De las votaciones

Artículo 48.- Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma, y la forma de emitir el voto. Una vez iniciada una votación no puede interrumpirse por ningún motivo.

Artículo 49.- Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales, o secretas.

Son ordinarias las votaciones que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar el Presidente, y en las que cada Concejal, al ser llamado responde en voz alta "sí", "no" "me abstengo".

Son secretas las que se realizan mediante sobre cerrado que cada Concejal deposita en una urna o similar.

Artículo 50.- El sistema normal de votación será la ordinaria.

La votación nominal requerirá solicitud de un Grupo Municipal aprobada por el Pleno, por mayoría simple en votación ordinaria.

La Votación secreta sólo podrá utilizarse para la elección o destitución de cargos corporativos.

En el supuesto de votación ordinaria, cualquier Concejal podrá pedir que se haga constar en el Acta el sentido en que emitió el voto, a los efectos de su legitimación para la impugnación de los acuerdos adoptados.

Artículo 51.- Quedará aprobado el asunto que obtenga los votos favorables de la mayoría simple de los presentes, salvo que la Ley exija una mayoría especial, en cuyo caso la Propuesta sólo quedará aprobada si se alcanza la mayoría exigida, quedando rechazada en caso de no alcanzarla.

En caso de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiere, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Finalizada la votación, el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 52.- Proclamado el acuerdo, aquellos Concejales que no hubieren intervenido en el debate, o que tras éste hubieren cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

Artículo 53.- A efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de intervenciones de los Concejales en los debates, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen: Es la propuesta que por parte de la Comisión Informativa se somete al Pleno para su consideración. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

2. Proposición: Es la propuesta que por parte de una Concejalía o de Alcaldía, se somete al Pleno sobre un asunto incluido en el Orden del Día. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

3. Moción: Puede tener las siguientes modalidades:

a) Moción Ordinaria: Es la propuesta presentada por un Grupo Municipal en la Junta de Portavoces para someterla a dictamen de la Comisión Informativa que corresponda. La moción deberá tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

b) Moción Extraordinaria. Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno, una vez concluidos los asuntos del Orden del Día y antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas. Para su debate y votación, precisará obtener previamente el voto favorable de la mayoría simple.

4. Voto Particular: Es la propuesta de modificación de un dictamen formulada, por un Concejales que formó parte de la Comisión Informativa; irá acompañada al Dictamen.

5. Enmienda: Es la propuesta de modificación de un Dictamen o proposición presentada por un Concejales antes de iniciarse la deliberación del asunto.

6. Ruego: Es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algún órgano de Gobierno Municipal. Los ruegos que se formulen durante una sesión plenaria podrán ser debatidos, pero no podrán ser objeto de votación.

Los ruegos que se presenten serán contestados de la misma forma en que se formulen, bien por escrito, bien oralmente. Y su contestación se podrá realizar bien en la misma sesión, o bien en la sesión inmediata siguiente, a criterio del órgano que deba contestar.

7. Pregunta: Es cualquier cuestión planteada a un órgano de gobierno durante la sesión plenaria. Las preguntas que se formulen, se podrán contestar bien en la misma sesión, o bien en la sesión inmediata siguiente, a criterio del órgano que deba contestar.

En todo caso, los ruegos y/o preguntas que se formulen por escrito con dos días hábiles de antelación a la sesión plenaria, serán contestados ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

Sección 5.ª- De la Moción de Censura, y de la Cuestión de Confianza.

Artículo 54.- El debate y votación de las Mociones de Censura a la Alcaldía se ajustaran a las reglas establecidas en el artículo 197 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril.

Artículo 55.- El debate y votación de las Cuestiones de Confianza a la Alcaldía se ajustaran a las reglas establecidas en el artículo 197-bis de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 8/1999, de 21 de abril.

Sección 6.ª- Del debate sobre el estado del Municipio.

Artículo 56.- El debate sobre el estado del Municipio se celebrará anualmente, durante la primera quincena del mes de junio, a partir del segundo año de legislatura, a los efectos de rendir cuentas por Concejalías, además de dar a conocer las actuaciones realizadas por el equipo de gobierno, y las proyectadas para la siguiente anualidad; asimismo los Grupos Municipales podrán manifestar sus consideraciones sobre lo actuado, y podrán plantear peticiones de actuación, que en todo caso, no serán objeto de votación.

Extraordinariamente, el Pleno de la Corporación Municipal podrá acordar, por mayoría de 2/3 de sus miembros, celebrar otro u otros debates monográficos sobre el estado del Municipio.

Artículo 57.- Corresponde al Alcalde, como Presidente del Pleno, oída la Junta de Portavoces, efectuar la convocatoria de esta sesión extraordinaria, que se notificará a todos los Concejales con dos días, al menos de antelación.

Artículo 58.- Declarada abierta la sesión, el Alcalde tomará el uso de la palabra para hacer un balance anual sobre la gestión del gobierno municipal. A continuación intervendrán los Concejales con Delegación. Esta intervención inicial no excederá los cuarenta minutos.

Después, intervendrá el Portavoz o Portavoces de cada Grupo Municipal, durante un turno que no excederá los treinta minutos.

Los Concejales Delegados dispondrán de un segundo turno de réplica, por alusiones, que no excederá en su conjunto los diez minutos.

El Presidente del Pleno podrá conceder otros turnos de palabra, a los miembros de la Corporación que así lo soliciten, que no deberán exceder los cinco minutos.

La sesión finalizará con la intervención del Alcalde, a modo de conclusión sobre lo tratado durante la sesión.

Capítulo V

Las Concejalías. Derechos y Deberes

Artículo 59.- Todos los Concejales, una vez que hayan tomado posesión de su cargo, disfrutarán de los honores, prerrogativas y distinciones propias del mismo, de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, y estarán asimismo obligados al estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a su condición de concejal.

Artículo 60.- Los Concejales tendrán el derecho y el deber de asistir a todas las sesiones del Pleno, así como a las sesiones de los órganos colegiados de los que sean miembros.

Podrán ejercer el derecho de voto en el Pleno y en dichos órganos colegiados, estando obligados a observar la debida cortesía y las normas de orden y disciplina establecidas en el presente Reglamento; y a guardar secreto sobre las deliberaciones y resoluciones que tengan este carácter.

Podrán asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los que no formen parte, pero no podrán intervenir, ni votar sobre los asuntos que se traten.

Cada Concejal tendrá derecho a pertenecer al menos a una Comisión Informativa, si ello fuera posible, en función del número de Comisiones Informativas que para cada periodo legislativo se fijen.

Artículo 61.- Las ausencias del término municipal de los miembros de la Corporación que tengan duración superior a ocho días, deberán comunicarse al Alcalde, de palabra o por escrito, bien personalmente, o a través del portavoz del respectivo Grupo político a que pertenezca el interesado, con indicación de la duración previsible de la ausencia, a fin de que pueda ésta justificarse en las sesiones que se celebren mientras la misma dure.

Artículo 62.- Todos los Concejales, ya tengan o no dedicación exclusiva, tendrán derecho a percibir las retribuciones/indemnizaciones que procedan, en la cuantía que se determine por el Pleno de la Corporación, y dentro de los límites establecidos en la legislación aplicable.

Asimismo, de los gastos justificados que se deriven directamente del ejercicio del cargo de Concejales en concepto de dietas, gastos de locomoción y demás previstos en la normativa general aplicable, serán objeto de indemnización económica.

Todos los concejales con dedicación exclusiva o parcial disfrutarán de un periodo de vacaciones de 22 días hábiles por año para el caso de dedicación exclusiva y de los días que le correspondan por año a los que tengan dedicación parcial. En el último año de legislatura los concejales deberán hacer efectivo el disfrute de las vacaciones que les correspondan durante el periodo de tiempo comprendido desde el 1 de enero hasta la fecha de toma de posesión de la nueva Corporación Municipal antes de hacerse efectiva la misma. En caso de no disfrutarse las vacaciones que correspondan por año no se percibirá ningún tipo de indemnización por las mismas.

Artículo 63.- Todos los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los Servicios de la Corporación que resulten precisos para el desarrollo de su función.

La petición de información se canalizará a través de la Secretaría General, y se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que el órgano a que se ha hecho la solicitud no dicte resolución denegatoria en el plazo de cinco días, a contar de la fecha de aquélla. La denegación será motivada, y podrá ser impugnada mediante Recurso de Reposición y/o recurso contencioso-administrativo.

Artículo 64.- La consulta o examen de expedientes, libros y demás documentación, se hará de acuerdo con las normas que siguen:

a) Los documentos originales no podrán salir de la Casa Consistorial o de las oficinas o dependencias municipales situadas fuera de ella.

b) Las consultas de los Libros de Actas y de Resoluciones de la Alcaldía o de las Concejalías Delegadas, deberán hacerse en la Secretaría General, o en el Archivo, si ya estuviesen en él depositados, sin necesidad de solicitud formal prevista legalmente.

c) El examen de expedientes sometidos a sesión plenaria se llevará a cabo en la Secretaría General, o en un lugar expresamente habilitado para ello.

Los Concejales tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción.

Artículo 65.- Todos los grupos municipales dispondrán en la Casa Consistorial de una carpeta y de una cuenta de correo electrónico para recibir la correspondencia.

Artículo 66.- Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil o penal, por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

Son responsables de los acuerdos municipales los miembros de la Corporación que los hubiesen votado favorablemente.

La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros, cuando por dolo o culpa grave, haya causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

Capítulo VI

De los Grupos Municipales

Artículo 67.- Los Concejales, a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en Grupos Municipales, que se corresponderán con los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan obtenido puestos en la Corporación.

Ningún Concejal podrá pertenecer de modo simultáneo a más de un Grupo municipal, y en ningún caso podrán constituir Grupo separado aquellos Concejales que hayan resultado electos perteneciendo a una misma lista electoral.

Cada Grupo político estará constituido al menos por dos Concejales a excepción del Grupo Mixto que podrá estar constituido por un solo Concejal.

Aquellos Concejales que causen baja en el Grupo Municipal en el que inicialmente estuvieran integrados, adquirirán la condición de Concejales no Adscritos

Artículo 68.- Los Grupos Municipales se constituirán mediante escrito firmado por todos sus integrantes, dirigido a la Alcaldía, y que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del Grupo Municipal, pudiendo designarse también suplentes.

De la constitución de los Grupos Municipales, de sus integrantes, y sus Portavoces, el Alcalde dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 69.- El concejal que adquiera su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberá incorporarse al Grupo correspondiente a la lista en que haya sido elegido o, en su caso, quedará como Concejal no adscrito.

En el primer supuesto dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde que tomen posesión de su cargo, para acreditar su incorporación al Grupo que corresponda mediante escrito dirigido al Alcalde, que irá firmado también por el correspondiente Portavoz.

Artículo 70.- Los diversos Grupos Municipales dispondrán en la Casa Consistorial de un despacho o local, para reunirse de manera independiente, y para recibir visitas de ciudadanos.

Artículo 71.- Los grupos municipales podrán hacer uso de locales municipales para celebrar reuniones o sesiones del trabajo.

El Alcalde o el Concejal responsable del área de Régimen Interior establecerá el régimen concreto de utilización de locales municipales por parte de los Grupos Municipales de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 72.- Corresponde a los Grupos Municipales designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por Concejales pertenecientes a los diversos Grupos Municipales.

Artículo 73.- Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Municipal podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su Portavoz presentado en la Secretaría General.

Si como consecuencia de la baja de un Concejales en un Grupo Municipal, éste quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase sustancialmente la proporcionalidad de su representación, se procederá:

a) Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por el Portavoz del Grupo se podrá designar un representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el nuevo Concejales a la Corporación.

b) Si la baja se produce por su pase a la condición de Concejales no Adscrito, el Concejales que da lugar a que su antiguo Grupo Municipal quede sin representación en el órgano colegiado, causará automáticamente baja en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que se integre en él como Concejales no Adscrito. El Grupo en el que causó baja designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el apartado anterior.

Capítulo VII

De la Junta de Portavoces

Artículo 74.- La Junta de Portavoces es un órgano municipal complementario, colegiado, y de carácter consultivo, integrado por el Alcalde y los Portavoces de los Grupos Municipales.

Sus reuniones serán convocadas por el Alcalde de forma ordinaria, al menos con dos días de antelación, y de forma extraordinaria con la antelación suficiente que permita su notificación a sus miembros.

La Junta de Portavoces conocerá de cuantos asuntos considere conveniente consultar al Alcalde, y en particular y de modo potestativo, será convocada para ser oída en la formación del Orden del Día de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, y sobre la convocatoria del debate monográfico sobre el estado del Municipio.

El Alcalde podrá solicitar al Secretario General de la Corporación que asista a esta reunión, al objeto de prestar el asesoramiento legal correspondiente.

Capítulo VIII

De las Comisiones Informativas

Artículo 75.- Las Comisiones Informativas son los órganos complementarios del Ayuntamiento, integradas exclusivamente por Concejales. Son órganos colegiados sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta en los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

El dictamen de la Comisión Informativa correspondiente tiene carácter preceptivo y no vinculante, salvo en los supuestos de urgencia así declarada por el Pleno de la Corporación.

Artículo 76.- Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes, o especiales (ad hoc).

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno. Su número y denominación inicial, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirán mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuran los servicios municipales.

Son Comisiones Informativas especiales (ad hoc), las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiere otra cosa.

Artículo 77.- En el Acuerdo de creación de las Comisiones informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde es Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquiera Concejal.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Municipales representados en el Ayuntamiento.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo Municipal se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, y del que se dará cuenta al Pleno.

d) Cada Grupo municipal que ostente más de un representante en las Comisiones deberá designar un Portavoz que será el que canalice la opinión del Grupo Municipal ostentando el mayor tiempo de intervención en la misma.

Artículo 78.- Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias, siempre que haya asuntos que tratar, en los días y horas que establezca el Alcalde o su respectivo Presidente, quienes podrán asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas. El Alcalde o Presidente estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la cuarta parte al menos, por lo que respecta al orden del día, se aplicará lo dispuesto en el artículo 38.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias corresponden al Alcalde, y deberán ser notificadas a los Grupos Municipales con una antelación de dos días, salvo las urgentes. En todo caso se acompañará el Orden del Día y el borrador del Acta de la sesión anterior, cuya aprobación será siempre el primer punto a tratar.

Si la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles, podrá convocarse por la Alcaldía sesión extraordinaria de carácter urgente. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Comisión Informativa sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 79.- La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de al menos una tercera parte de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes.

El Presidente dirige y ordena a su prudente juicio los debates de la Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.

Los dictámenes se aprobarán siempre por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con su voto de calidad.

Artículo 80.- Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse por el Alcalde una sesión conjunta.

El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la Propuesta que le sea sometida, o bien formular una alternativa.

Los Concejales miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta, podrán pedir que conste su voto en contra, o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.

Artículo 81.- Las sesiones de las Comisiones Informativas no podrán celebrarse válidamente sin la asistencia a efectos de fe pública y, en su caso, asesoramiento legal del Secretario General de la Corporación, o de un funcionario que preste sus servicios en la misma.

El Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones de personal o miembros de la Administración a efectos informativos.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda asistirá, en todo caso, el Interventor o funcionario en quien delegue.

Capítulo IX

De la Comisión Especial de Cuentas

Artículo 82.- La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, es una Comisión informativa de carácter especial, cuya composición se regula por las reglas del artículo 77 del presente Reglamento.

Artículo 83.- La Comisión Especial de Cuentas actuará como una Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda, y le corresponde el examen, estudio e informe del Presupuesto Municipal, y celebrará sesión antes del día uno de junio de cada año, para tratar sobre las Cuentas Anuales siguientes:

- a) Cuenta General del Presupuesto.
- b) Cuenta de entes u organismos municipales de gestión.

Capítulo X

De la Mesa de Contratación

Artículo 84.- La Mesa de Contratación es el órgano colegiado complementario de la organización municipal, que tiene como principal finalidad garantizar la transparencia y la legalidad de los procedimientos abiertos de licitación para las contrataciones de obras, servicios y suministros.

Todos los Grupos Municipales, y en su caso los Concejales no Adscritos, tendrán derecho a participar como miembros de pleno derecho, mediante la designación de un titular y un suplente, los cuales podrán emitir su voto en sentido favorable o desfavorable.

Artículo 85.- La convocatoria y Orden del Día, la efectuará el Alcalde o Presidente de la Mesa y deberá ser notificada a los Grupos Municipales con una antelación de dos días. No obstante, las sucesivas sesiones de la Mesa de Contratación correspondiente a una misma licitación podrán quedar auto convocadas por acuerdo unánime de los asistentes, informando de ello a los miembros que no estuvieran presentes.

Artículo 86.- Las deliberaciones de los miembros de la Mesa de Contratación durante las sesiones que no sean públicas, tendrá el carácter de reservadas, y por tanto, los asistentes a la sesión están obligados a guardar confidencialidad sobre las opiniones y votos emitidos, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

Artículo 87.- Para las demás cuestiones sobre el funcionamiento de la Mesa de Contratación, se estará a lo dispuesto en la Normativa en vigor sobre Contratación del Sector Público.

Capítulo XI

Del Órgano Ambiental Municipal

Artículo 88.- El órgano Ambiental Municipal es el órgano colegiado complementario de la organización municipal, que tiene como función mantener informados a los grupos municipales de las licencias de actividad que estén en tramitación en el Ayuntamiento.

En cuanto a su composición y convocatoria serán de aplicación -mutatis mutandi- las disposiciones aplicables a la Mesa de Contratación.

Capítulo XII

De los órganos de participación ciudadana y del Defensor del Vecino

Artículo 89.- Los órganos de participación ciudadana del municipio de Alhama de Murcia son:

- La Junta Local de Participación.
- Los Consejos Municipales.

Artículo 90.- El concepto, funciones, finalidad y composición de estos órganos queda establecido en el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 91.- El Defensor/a del Vecino/a se configura como un órgano unipersonal que presta un servicio de carácter público, con funciones de enlace y colaboración entre la Administración Municipal y los vecinos, ejerciendo sus funciones dentro de las competencias que se le atribuyen en su propio Estatuto.

Capítulo XIII

De otros Órganos de Gestión Desconcentrada o Descentralizada

Artículo 91.- El Pleno municipal podrá establecer órganos desconcentrados, distintos de los enumerados en los capítulos anteriores, y asimismo entes descentralizados con personalidad jurídica propia, cuando así lo aconsejen la necesidad de una mayor eficacia en la gestión, la agilización

de los procedimientos, la expectativa de aumentar o mejorar la financiación o la conveniencia de obtener un mayor grado de participación ciudadana en la actividad de presentación de los servicios.

Artículo 92.- El establecimiento de los órganos y entes a que se refiere el artículo anterior se rige por lo dispuesto en la legislación de régimen local relativa a las formas de gestión de servicios, y en todo caso se inspirará en el principio de economía organizativa, de manera que su número sea el menor posible en atención a la correcta prestación de los mismos.

TÍTULO II

DE LA FE PÚBLICA

Artículo 93.- Todos los acuerdos de los órganos colegiados, así como las resoluciones de los órganos unipersonales, para ser válidos, habrán de estar recogidos en los correspondientes libros de Actas y de Resoluciones. Existirán libros separados para:

1. Actas del Pleno de la Corporación Municipal.
2. Actas de la Junta de Gobierno Local.
3. Actas de las Comisiones Informativas, y Especial de Cuentas.
4. Decretos de la Alcaldía.
5. Decretos de los Concejales-Delegados.

Artículo 94.- Todos los libros de Actas y de Resoluciones serán custodiados en la Secretaría General de la Corporación. Tales libros no podrán salir bajo ningún pretexto de la Casa Consistorial. El acceso a su contenido se realizará mediante consulta de los mismos en el lugar en que se encuentren custodiados, o mediante la expedición de certificaciones y testimonios.

Artículo 95.- Las características y contenidos necesarios de las Actas y la llevanza de los libros de Actas y Resoluciones se rigen por lo dispuesto en la Normativa sobre Régimen local.

Artículo 96.- El desarrollo íntegro de las sesiones plenarias quedará reflejado en el Diario de Sesiones del Pleno de la Corporación Municipal, que podrá tener un formato de grabación audiovisual, y el carácter de documento complementario e interpretativo del Acta de la Sesión.

TÍTULO III

DE LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 97.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local, ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá convocarse, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, a representantes de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la citada Ley y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Artículo 98.- Cuando alguna de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985 desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde al menos dos días hábiles antes de la celebración del Pleno. Con la autorización

de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la Propuesta incluida en el Orden del Día.

Artículo 99.- Turno de ruegos y preguntas para el público asistente. Terminada la sesión del Pleno, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas para el público asistente, si ha sido solicitado previamente por los interesados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

Para ordenar esta participación directa de los vecinos en el Pleno, quienes deseen intervenir en el turno de ruegos y preguntas deberán solicitarlo al Alcalde antes del comienzo del mismo.

En todo caso, el ruego o pregunta no contestado en el Pleno será contestado por escrito en un plazo máximo de quince días.

El único requisito para formular un ruego o pregunta será realizarlo con el debido respeto.

Artículo 100.- Las convocatorias y orden del día del Pleno del Ayuntamiento se transmitirán a los medios de comunicación y se harán públicos en la web municipal y en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial, a fin de informar a los/as vecinos/as, en general.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Gabinete de Alcaldía dará publicidad de forma resumida en la página web municipal, de todos los acuerdos del Pleno de la Corporación Municipal, y de los de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 101.- Los derechos de información y participación ciudadana se encuentran desarrollados ampliamente en el Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Disposición adicional primera

Queda establecido el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades ciudadanas, que tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número de asociaciones y entidades existentes en el Municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y de acuerdo con los objetivos recogidos en el art. 46 del Estatuto de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

Los derechos reconocidos a las Asociaciones y Entidades ciudadanas para la defensa de los intereses generales sólo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Podrán inscribirse en el Registro Municipal todas aquellas Entidades Asociaciones, Federaciones, Confederaciones o Uniones de Asociaciones de base, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean Entidades de carácter asociativo, sin ánimo de lucro.
- b) Que tengan sede o Delegación en el municipio de Alhama de Murcia.
- c) Que su objeto fundamental, de acuerdo con sus Estatutos, sea la representación y promoción de los intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y la mejora de su calidad de vida.
- d) Que realicen programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Alhama de Murcia.

El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:

- a) Copia del D.N.I. del/la representante legal solicitante.
- b) Copia del Acta de Constitución de la Asociación o Entidad.
- c) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
- d) Copia de la resolución de Inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia u otros legalmente constituidos, salvo que una disposición legal establezca lo contrario.
- e) Copia del Código de Identificación Fiscal.
- f) Certificación del Domicilio social.
- g) Certificación de la composición de la Junta Directiva vigente en el día de la inscripción, con la dirección y el número de teléfono, al menos del presidente de la misma.
- h) Certificación del número de socios/as inscritos en el momento de la solicitud, que especificará los que sean vecinos de Alhama de Murcia.

Las Asociaciones y Entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos arriba mencionados dentro del mes siguiente al que se produzca.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación o entidad en el Registro y la pérdida de los derechos reconocidos en el Estatuto de Participación Ciudadana.

Disposición adicional segunda

Queda constituido el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, al objeto de que los propietarios afectados por actuaciones urbanísticas puedan participar en su gestión mediante entidades urbanísticas colaboradoras.

Estas Entidades tienen carácter administrativo, dependerán de este Ayuntamiento, y se regirán por el Derecho Público en lo relativo a su organización, formación de voluntad de sus órganos y relaciones con el Ayuntamiento.

Su constitución y estatutos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, y adquirirán personalidad jurídica con su inscripción en este Registro.

Estas Entidades deberán reconocer el derecho de los propietarios afectados a incorporarse en las mismas condiciones y con análogos derechos que los miembros fundadores.

El Libro-Registro de estas Entidades recogerá los datos de la escritura de constitución, así como los posteriores actos y vicisitudes que tengan trascendencia jurídica, hasta su extinción. Este Registro se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento, y sus datos serán públicos.

Disposición adicional tercera

En los términos del artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, queda establecido el Registro de Intereses de los miembros electivos de la Corporación, que se llevará en la Secretaría General del Ayuntamiento, bajo la supervisión del Alcalde.

El Registro de Intereses se gestionará mediante procedimiento informático, de tal modo que su mantenimiento se encuentre actualizado permanentemente. Las inscripciones en el Registro se harán en papel oficial del Ayuntamiento autenticado por el Alcalde y Secretario.

Los bienes, y las actividades privadas que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o afecten al ámbito de competencias de la Corporación, deberán ser declarados por parte de cada Concejal titular o beneficiario de los mismos, según las normas que siguen:

a) La declaración se formulará antes de la toma de posesión del cargo, y como requisito previo a la misma. También a lo largo del mandato cuando se produzca cualquier variación patrimonial o de ejercicio de actividades privadas. En este último caso, las variaciones se declararán en el plazo de un mes a contar desde el día en que se hubiesen producido.

b) La declaración podrá instrumentarse en documento notarial u ordinario, haciéndose constar como mínimo estos datos:

1- Identificación de los bienes con designación registral, si la tuviere, y fecha de adquisición.

2- Ámbito de las actividades privadas.

El incumplimiento, o cumplimiento extemporáneo de la obligación de declarar una vez que haya sido recabada al interesado, facultará a la Alcaldía para imponer una multa al Concejal responsable, previa audiencia del mismo, en la cuantía y términos que prescriba la normativa vigente.

El Registro de Intereses tendrá el carácter de documento público, si bien sólo podrá expedirse certificación sobre los datos obrantes a quien acredite ser interesado, con arreglo a la legislación vigente.

Disposición transitoria

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, se regirán por las disposiciones entonces vigentes hasta su finalización.

Disposición derogatoria

A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento queda derogado el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Alhama de Murcia publicado en Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de julio de 1987; y cuantas disposiciones se establezcan en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor después de haber transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y una vez transcurrido el plazo de quince días desde la comunicación del acuerdo a la Delegación del Gobierno, y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

3834 Anuncio de convocatoria de licitación de organización de los festejos taurinos del Ayuntamiento de Blanca, agosto 2017.

1- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Blanca.

- a) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General.
- c) Número de expediente: 2/2017
- d) Aprobación Expt: Decreto de Alcaldía n.º 289/2017, de 19/5/2017

2. - Objeto del contrato:

Tipo: Administrativo especial

Descripción: "Organización de los festejos taurinos del Ayuntamiento de Blanca, Agosto 2017"

Plazo: Agosto 2017

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Normal
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- d) Criterios de adjudicación: Varios Cláusula 2.6, y apartado R del Cuadro del PCAP, y Anexo I del PPT
 - Criterios sujetos a un juicio de valor- 30 puntos (Memoria)
 - Criterios sujetos a fórmulas - 70 puntos (Precio 16; Incremento 16, Novilleros, 14; Ganaderías, 14; Incremento plaza, 10)

4. - Precio: 30.000 euros más iva + ingresos por taquilla

5.- Garantías provisional: No se exige.

6 - Obtención de documentación e información:

- a) Oficina: Secretaria general del Ayuntamiento.
- b) Domicilio: C/ Anguillara Sabazia, 7. Telf. 968775001. Fax: 968778661
- c) Perfil del contratante: <http://www.blanca.es/contratacion>.
- d) Podrá obtenerse documentación e información hasta el día anterior a la finalización de presentación de proposiciones.

7. - Requisitos del contratista:

Podrán presentar proposiciones, las personas naturales, o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no estén incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de Servicios Públicos.

8.- Clasificación y solvencia:

- a) Clasificación: No se exige
- b) Solvencia económica y técnica: Apartado 2.6 y apartado G del Cuadro anexo al PCAP



9. - Presentación de proposiciones:

a) Plazo: Las proposiciones se presentaran, de 9 a 14:00 horas, durante el plazo de quince (15) días naturales, que comenzaran a contarse al día siguiente de la publicación del anuncio.

b) Documentación: La determinada en el PCAP, Cláusula 11

c) Lugar: Secretaria General del Ayuntamiento C/ Anguillara Sabazia 7 Blanca 30540.

11.- Apertura de las proposiciones: Cláusula 2.8 Sobre n.º 1: Primer martes o jueves posterior al fin del plazo

12.- Gastos: El licitador está obligado al pago de los anuncios de licitación/ adjudicación por importe máximo 700 €, y formalización del contrato.

Blanca, 19 de mayo de 2017.—La Alcaldesa, Ester Hortelano Ortega.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

3835 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2017 referente a bases y convocatoria de diversas bolsas de empleo de diferentes categorías.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jumilla, de fecha 15 de mayo de 2017, se han aprobado las bases y la convocatoria que regularán la constitución de diversas bolsas de empleo de carácter temporal de las siguientes categorías para plazas de funcionarios/as interinos (Electricista, Fontanero, Operario de servicios múltiples, monitor deportivo y para puestos de Intervención - Tesorería) y personal laboral (Peón de jardines y selvicultura, técnico informático y orientador laboral).

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jumilla, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias una copia junto con su documentación a través de fax (968-78.38.48), a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La solicitud (modelo normalizado que podrán obtener en la WEB municipal o en la oficina de registro municipal) deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsada.
- Fotocopia compulsada del título exigido.
- Documentos acreditativos originales o copias compulsadas exigidos en la convocatoria para el acceso (Cláusula Segunda)
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, que asciende a la cantidad de 16,85€ y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º ES97 3058-0433-43-2732000024 (CAJA MAR), (ver exenciones y bonificaciones en las bases).

Los requisitos de los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web: <http://www.jumilla.org>

Jumilla, 17 de mayo de 2017.—El Concejal de Hacienda y Personal, Alfonso Pulido Grima.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

3836 Aprobación definitiva del Presupuesto General 2017.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica el resumen del Presupuesto General por capítulos, el anexo de personal y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo:

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS				
Capítulo	AYUNTAMIENTO	USM, SL	TOTAL	
1	Impuestos Directos	5.877.001,00	0,00	5.877.001,00
2	Impuestos Indirectos	62.001,00	0,00	62.001,00
3	Tasas y Otros Ingresos	715.271,93	1.936.615,33	1.494.323,58
	Tasas y Otros Ingresos	0,00	779.051,65	
	Del Propio Ayuntamiento	0,00	1.157.563,68	-1.157.563,68
4	Transferencias Corrientes	3.239.000,00	121.620,00	3.239.000,00
	De otras Entidades Públicas y Privadas	0,00	0,00	0,00
	Del Propio Ayuntamiento	0,00	121.620,00	-121.620,00
5	Ingresos Patrimoniales	18.002,00	0,00	18.002,00
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	9.911.275,93	2.058.235,33	10.690.327,58
6	Enajenación Inversiones Reales	1,00	0,00	1,00
7	Transferencias Capital	77.502,00	1,00	77.502,00
	De otras Entidades Públicas y Privadas	0,00	0,00	0,00
	Del Propio Ayuntamiento	0,00	1,00	-1,00
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	77.503,00	1,00	77.503,00
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	9.988.778,93	2.058.236,33	10.767.830,58
8	Activos Financieros	1,00	0,00	1,00
9	Pasivos Financieros	3,00	0,00	3,00
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	4,00	0,00	4,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	9.988.782,93	2.058.236,33	10.767.834,58
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS				
Capítulo	AYUNTAMIENTO	USM, SL	TOTAL	
1	Gastos de Personal	5.415.598,00	1.380.455,03	6.796.053,03
2	Gastos Corrientes	2.852.740,00	593.445,18	2.288.621,50
	Del tráfico normal de la entidad	0,00	593.445,18	0,00
	Del Propio Ayuntamiento	0,00	0,00	-1.157.563,68
3	Gastos Financieros	105.100,00	2.781,42	107.881,42
4	Transferencias Corrientes	933.387,00	0,00	811.767,00
	A otras Entidades Públicas y Privadas	811.667,00	-121.620,00	690.047,00
	USM, SL	121.720,00	0,00	121.720,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	96.060,93	19.766,82	115.827,76
	TOTAL GASTOS CORRIENTES	9.402.885,93	1.996.448,45	10.120.150,71
6	Inversiones Reales	299.267,00	0,00	299.267,00
7	Transferencias Capital	2,00	0,00	1,00



	A otras Entidades Públicas y Privadas	1,00	0,00	0,00
	USM, SL	1,00	0,00	-1,00
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	299.269,00	0,00	299.268,00
	TOTAL DE GASTOS NO FINANCIEROS	9.702.154,93	1.996.448,45	10.419.418,71
8	Activos Financieros	1,00	0,00	1,00
9	Pasivos Financieros	286.627,00	30.893,94	317.520,94
	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	286.628,00	30.893,94	317.521,94
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	9.988.782,93	2.027.342,39	10.736.940,65
	Resultado Presupuestario	-0,00	30.893,94	30.893,94

PLANTILLA DE PERSONAL 2017

ANEXO I

A) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR FUNCIONARIOS DE CARRERA									
1.º- HABILITACION NACIONAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Secretario	1	A1	30	Secretaría	1.ª	Superior		1	
Interventor	1	A1	30	Interv-tesor	1.ª	Superior		1	
Tesorero	1	A1	30	Interv-tesor	1.ª	Superior		1	
2.º- ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Técnico Admón Gral	2	A1	27	Técnica				1	Est. Emp.
Técnico Gestión	1	A2	26	Técnica				1	Prom. Interna
Administrativo	5	C1	22	Adtva.					
Auxiliar Admon. Gral.	19	C2	18	Auxiliar				2	
3.º- ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Arquitecto	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Ing. Jefe Infraestruc.	1	A1	29	Técnica	T.Superior				
Arquitecto Técnico	1	A2	25	Técnica	T.Medio			1	Transf. Inspec. Urbanismo
Ingeniero Téc. Ind.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Ingeniero Téc. Inform.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Técnico Aux. Delineac.	1	C2	18	Técnica	T.Auxiliar				
Oficial Policía Local	1	A2	26	Serv. Espec.	Policía Local				
Sargento Policía Local	1	A2	24	Serv. Espec.	Policía Local				
Cabo Policía Local	2	C1	22	Serv. Espec.	Policía Local				
Agente Policía Local	29	C1	20	Serv. Espec.	Policía Local				
Colab. Seg. Ciudadana	1	C2	18	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.		1	Pr.Int.
Colab. Seg. Ciudadana	1	AP	14	Serv. Espec.	Comet.Espec.	Aux-Colabor.	1		
Técnico Arch./Bibl.	1	C1	22	Serv. Espec.	Comet.Espec.				
Encarg.Brigada O y S	1	C1	22	Serv. Espec.	Personal Of	Encargado			
Oficial Cometidos Mult.	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Oficial Electricista	1	C2	18	Serv. Espec.	Personal Of	Oficial			
Res.Mant.Trafico	1	C2	18	Serv. Espec.	Peronal Of	Oficial			
Operario obras y serv.	9	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario		2	
Operario-Vigilante	1	A.P.	14	Serv. Espec.	Peronal Of	Operario			
Psicologa	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Logopeda	1	A1	27	Técnica	T.Superior				T.Parc.
Profesor E.G.B.	1	A2	25	Técnica	T.Medio				
Educador Infantil	5	C1	22	Técnica	T.Medio				
Animador Educ. Física	1	C1	22	Técnica					
Animador Educ. Física	2	C2	18	Ser.Espec.					
Monitor Deportivo	1	C2	18	Ser.Espec.					
Animador Socio-Cultural	1	A2	25	Técnica	T. Medio				
Animador Socio-Juvenil	1	C1	22	Ser.Espec.					
Conserje-Operario	5	AP	14	Ser.Espec.					



Conserje-Operario	1	AP	14	Ser.Espec.					T.Parc.
B) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL LABORAL FIJO									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Equip.Grupo	Jornada	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Trabajador Social	3	2	25	A2	Completa	Técnico			
Educador Social	1	2	25	A2	Completa	Técnico			
C) PUESTOS DE TRABAJO A DESEMPEÑAR POR PERSONAL EVENTUAL									
Denominación	Nº	Grupo	N.C.D.	Subescala	Clase	Categoría	Extinguir	Vacantes	Observ.
Jefe Gabinete Alcaldía	1	C1	22	Administrativa					Dedic. Exclusiva

MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2017

A) Puestos de Trabajo a Suprimir:

DEPENDENCIA/ UNIDAD/ SERVICIO: ALCALDÍA

PUESTO DE TRABAJO:	SECRETARIO/A PARTICULAR
CARÁCTER:	FUNCIONARIO EVENTUAL
TITULACIÓN EXIGIDA:	GRADUADO ESCOLAR, FP-1, O EQUIVALENTE
GRUPO:	D
FORMA DE PROVISIÓN:	DESIGNACIÓN DIRECTA
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:	18
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:	700 €/mes

FUNCIONES:

Tareas administrativas de gestión, trámite, despacho y colaboración directa con la Alcaldía.

Despacho de correspondencia de ésta. Atención a su teléfono. Concierto de citas y visitas con el Alcalde. Atención a las visitas en ausencia del Jefe del Gabinete de Alcaldía.

Relaciones que el Alcalde le encomiende con Concejales y otras Autoridades y Funcionarios.

Preparación de expedientes de matrimonios y uniones de hecho.

Asistencia a actos institucionales acompañando al Alcalde.

Trabajos análogos y complementarios que se le encarguen por la Alcaldía. Dedicación en función de las necesidades de ésta.

DEPENDENCIA/ UNIDAD/ SERVICIO: URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.(INFRAESTRUCTURAS)

PUESTO DE TRABAJO:	PEÓN
CARÁCTER:	FUNCIONARIO/ LABORAL
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA:	SERVICIOS ESPECIALES
TITULACIÓN EXIGIDA:	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
GRUPO:	E
FORMA DE PROVISIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS O LIBRE DESIGNACIÓN, EN SU CASO
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:	14
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:	400 €/ mes.

FUNCIONES:

Trabajo manual o con utensilios y enseres en actuaciones de mantenimiento, conservación, reposición, revisión, reforma y construcción de señalización viaria horizontal y vertical, en particular, apoyo en el mantenimiento del Parque de Educación Vial, incluidas las señalizaciones.

Colocación de mobiliario urbano. Transporte de materiales.

En general, realiza operaciones manuales de carácter habitual y repetitivo que solo requieren conocimientos primarios que se manifiestan en aspectos concretos de apoyo en cualquier oficio y que se efectúan dentro de un método de trabajo habitual, siguiendo instrucciones claras y precisas del Encargado de Mantenimiento de Tráfico con el fin de efectuar la ejecución de los trabajos en las mejores condiciones.

También lleva a cabo tareas relacionadas con el área funcional en que desempeña su actividad: pintura, albañilería, fontanería, carpintería, etc.

Manejo de maquinaria adecuada a operaciones de manejo simple, así como el de herramientas varias.

Tareas análogas y complementarias.

B) Transformación del puesto de trabajo de Inspector de Urbanismo en el puesto de trabajo de ARQUITECTO TECNICO, adscrito al área de Urbanismo e Infraestructuras, con las siguientes características y funciones:

DEPENDENCIA/ UNIDAD/ SERVICIO: URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS.
(URBANISMO)

PUESTO DE TRABAJO:	ARQUITECTO TECNICO
CARÁCTER:	FUNCIONARIO/ LABORAL
ESCALA:	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA:	TECNICA
TITULACIÓN EXIGIDA:	GRADUADO EN INGENIERIA DE LA EDIFICACION/ ARQUITECTO TECNICO
GRUPO:	A2
FORMA DE PROVISIÓN:	LIBRE DESIGNACIÓN O CONCURSO DE MÉRITOS, EN SU CASO.
NIVEL COMPLEMENTO DESTINO:	25
COMPLEMENTO ESPECÍFICO:	100 Puntos/ mes.

FUNCIONES:

- Informes técnicos que atañan a materias de su competencia profesional: Informes e inspecciones sobre títulos habilitantes de naturaleza urbanística según sus competencias, tiras de cuerda (alineaciones y rasantes), informes de licencias de segregación, valoraciones, informes de ruina, órdenes de ejecución, tareas relativas al Informe de Evaluación de Edificios (elaboración de censos, validación de informes, etc), inspección de viviendas e instalaciones, etc.

- Actuaciones en materia de protección de la legalidad urbanística: inspección urbanística, actuación de denuncia de infracciones en la materia; atención a denuncias formuladas por terceros; levantamiento de actas inspectoras, etc.

- Dirección de ejecución de obras de edificación según lo establecido en la legislación vigente.

- Redacción de proyectos y de memorias valoradas de obras y servicios, y Direcciones de obra en el ámbito de su competencia profesional.

- Inspecciones de edificios públicos. Supervisión de obras de reparación.

- Actuaciones en Materia de Seguridad y Salud en obras. (Estudios de seguridad y salud, coordinaciones de seguridad y salud, aprobaciones de planes de seguridad y salud, etc.).

- Redacción de proyectos parciales o partes que complementan al proyecto, en aspectos concretos correspondientes a las especialidades y competencias de la profesión, bajo la coordinación del proyectista que redacta el proyecto (mediciones y presupuestos del proyecto, certificación energética, estudio de gestión de residuos, etc.).

- Realizar, además, todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean encomendadas por su superior relacionadas con el puesto que desempeña.

La aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Unión, 19 de mayo de 2017.—La Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Elena José Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

3837 Anuncio de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del fomento y mejora estética de viviendas y edificios del municipio de Lorquí.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de marzo de 2017, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Reguladora del Fomento y Mejora Estética de Viviendas y Edificios del Municipio de Lorquí, se reproduce su texto íntegro a continuación.

Conforme al artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ordenanza definitivamente aprobada entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.º de la ley referenciada.

Contra la aprobación definitiva de la Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Ordenanza para el fomento de la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí

I.- Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Lorquí, consciente de la necesidad de renovación del parque edificado en el municipio, y con el fin de fomentar su rehabilitación y la mejora de la estética del mismo, redacta la presente Ordenanza Reguladora de subvenciones para la rehabilitación de viviendas y edificios dentro del término municipal de Lorquí.

En relación a los requisitos de las actuaciones se prevé un programa flexible de intervención en los inmuebles, ya que se delimitan líneas de condiciones mínimas que eviten financiar actuaciones poco adecuadas, superfluas o contraproducentes.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer y regular de forma integral las ayudas económicas que con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Lorquí se reconocen para las actuaciones de rehabilitación de las viviendas, incluidas en las áreas de rehabilitación delimitadas.

Se entenderá por actuaciones de rehabilitación las adecuaciones estructurales, funcionales y de habitabilidad de viviendas o de edificios cuyo destino principal sea el de vivienda.

Artículo 2.

El ámbito de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza es todo el término municipal de Lorquí.

Artículo 3.

La ejecución de las acciones que sean definidas como de obligado cumplimiento será requisito imprescindible para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación.

Capítulo II

Objeto

Artículo 4.

A los efectos de la financiación regulada por la presente Ordenanza, se entenderá por actuaciones protegibles de rehabilitación de aquellas que habiendo obtenido, previo al inicio de las obras, el visto bueno de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, tengan por objeto:

a) La adecuación funcional, entendiéndose como tal la realización de las obras que proporcionen al edificio condiciones suficientes respecto a accesos, estanqueidad frente a la lluvia y humedad, aislamiento térmico y seguridad frente a accidentes y siniestros.

b) La adecuación de habitabilidad, se consideran obras para la adecuación de habitabilidad, aquellas que proporcionen a la vivienda condiciones mínimas respecto a su superficie útil, distribución interior, iluminación natural o ventilación, servicios higiénicos e instalaciones de cocina u otros servicios de carácter general.

c) La adecuación de viviendas, que permita el uso por persona con movilidad reducida.

d) La rehabilitación de fachadas del inmueble, con los criterios establecidos en el presente texto.

En los casos previstos en los apartados anteriores, y cuando las fachadas del inmueble no reúnan las condiciones mínimas de estanqueidad y decoro urbano, será requisito indispensable incluir el coste de las mismas en la actuación.

Capítulo III

Requisitos generales

Artículo 5.

Para obtener visto bueno de rehabilitación de las actuaciones relacionadas en el artículo anterior, será necesario que el edificio o vivienda cumpla con los siguientes requisitos:

a) Edificaciones residenciales situadas en el término municipal de Lorquí.

b) Los inmuebles deberán tener una antigüedad mínima de 10 años.

c) El promotor de la obra deberá ser persona física en las viviendas unifamiliares, y Comunidad de Propietarios en el caso de viviendas plurifamiliares.

d) Las obras para las que se solicitan las ayudas deberán estar sin comenzar en el momento de realizar la visita inicial de inspección previa al otorgamiento de visto bueno. Si las obras estuvieran iniciadas, sólo serán objeto de subvención, en su caso, las pendientes de realizar, siempre y cuando la totalidad de la actuación fuera protegible de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Se exonerarán de lo dispuesto en el apartado anterior, aquellas obras que por motivos de urgencia y seguridad deban realizarse de forma inmediata, siempre y cuando dispongan de la correspondiente orden municipal.

e) La actuación debe excluir la demolición de las fachadas que den a la vía pública y el vaciado total interior.

f) Las obras de rehabilitación de fachadas de edificios deben incluir la fachada principal y la homogeneización en cuanto a elementos visibles desde la vía pública.

g) No podrán acceder a estas ayudas las edificaciones destinadas a la explotación turística.

h) En ningún caso, serán objeto de subvención las obras que comporten un aumento de volumen del inmueble.

i) No serán objeto de subvención las viviendas unifamiliares cuya superficie supere los 120 m² útiles, a excepción de las ayudas a rehabilitación de fachada en viviendas unifamiliares no aisladas.

j) No serán objeto de subvención las viviendas que se encuentren en situación de "fuera de ordenación", "fuera de norma" o cualquiera que infrinja las condiciones urbanísticas marcadas en las NN.SS. y/o P.G.M.O.

Artículo 6. Imputación del gasto.

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta Ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 150.480.02 del Presupuesto Municipal.

Artículo 7. Orden de adjudicación de subvenciones.

La adjudicación de las subvenciones se realizará por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí.

Capítulo IV

Tipos de ayudas

Artículo 8. Ayuda a la rehabilitación interior de viviendas.

El importe de la subvención será como máximo un 50% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 800 € por vivienda, más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y tasa por licencia de obras, de las obras que se vayan a realizar, actuaciones referidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 9. Ayuda a la rehabilitación de fachadas.

El importe de la subvención será como máximo un 60% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 1.900 € por inmueble, más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y tasa por licencia de obras, de las obras que se vayan a realizar, incluyendo en éstas las obras destinadas a la supresión de elementos externos en fachada (antenas individuales, unidades externas intercambiadores de calor,...), actuaciones referidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Artículo 10. Ayuda a las obras para dar cumplimiento al Decreto 20/2003 sobre accesibilidad.

El importe de la subvención será como máximo un 50% del presupuesto de las obras que se destinen a este fin con un máximo de 800 € por vivienda, más el importe abonado en concepto de impuesto de construcción y tasa por licencia de obras, de las obras que se vayan a realizar, actuaciones referidas en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento en función de la disponibilidad presupuestaria podrá realizar actuaciones integrales en áreas concretas destinadas a mejorar la estética y embellecimiento del término municipal.

Capítulo V

Documentación

Artículo 11.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí con el modelo oficial que al efecto será editado y que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografía del estado exterior de la fachada.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término.
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.
 - Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.
 - Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.
 - Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.
 - Copia de la escritura de propiedad u otro título acreditativo similar.
 - Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

Capítulo VI

Tramitación de expedientes

Artículo 12.

Las solicitudes de reconocimiento de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza se formularán por los interesados en el modelo que al efecto se establezca y acompañados de la documentación detallada en el artículo anterior.

Artículo 13.

La Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí desarrollará y gestionará lo establecido en la presente Ordenanza, suministrando información a los interesados, realizando la tramitación de expedientes y confeccionando las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no va acompañada de la documentación establecida en el artículo 11 de la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución al efecto, y perdiendo por tanto el orden de prioridad establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 15.

El Visto Bueno del Ayuntamiento es el documento que reconoce los beneficios que inicialmente correspondan a cada actuación según lo establecido en esta Ordenanza y se obtiene cuando esté completa la documentación procedente, previa inspección favorable del técnico.

La obtención de dicha aprobación no exime al particular de la obtención de los permisos y licencias que sean pertinentes conforme a la legislación vigente.

Artículo 16.

El plazo máximo de realización de las obras es de SEIS meses desde la obtención del Visto Bueno de la rehabilitación.

No obstante, previa autorización razonada, el órgano competente podrá autorizar una ampliación del plazo.

El promotor que no haya terminado las obras en el plazo fijado, quedará decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución del órgano competente.

Artículo 17.

Durante la realización de las obras, el promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por el Ayuntamiento de Lorquí.

Artículo 18.

La Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí podrá inspeccionar, en cualquier momento, las obras objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Artículo 19.

Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Lorquí, para la práctica de la oportuna inspección y el otorgamiento, en su caso, del Visto Bueno Definitivo.

Artículo 20.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el Visto Bueno Definitivo, previa aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 21.

La vivienda para cuya rehabilitación se haya obtenido ayuda a cargo del Ayuntamiento de Lorquí, no podrá ser objeto de una nueva ayuda para la misma actuación hasta pasados cinco años desde el Visto Bueno Definitivo salvo en casos excepcionales, como incendios, derrumbamiento u otro de tipo catástrofe.

Artículo 22.

El incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la obtención del Visto Bueno Definitivo de rehabilitación por el promotor conllevará la imposibilidad de éste de solicitar nueva ayuda para realizar obra de rehabilitación en el mismo inmueble durante cinco años.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el órgano competente, acordará la revocación total de la subvención, no procediendo a su abono.

Anexo I:

Actuaciones subvencionables

Las actuaciones susceptibles de ser admitidas en las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Lorquí, reguladas mediante la "Ordenanza para el fomento de la rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí", son las que siguen:

- Aquellas que despojen de las fachadas los elementos ornamentales colocados en la misma, y que la hagan perder la identidad del paramento, (aplacados, molduras, zócalos, instalaciones suspendidas, etc).
- Las rehabilitaciones de fachadas en profundidad, es decir, las que se realicen en condiciones mínimas de durabilidad (picados y enlucidos de cemento, pintados en caso de que la base sea sólida, reconstrucción de molduras y zócalos, etc).
- Los colores utilizados no deben distorsionar la estética global del área (térreos, azules claros y rojos pálidos).
- Los zócalos se admitirán con materiales naturales sin pulir, como piedras areniscas colocadas como piezas enteras sin formar dibujos superfluos.
- No se admitirán rehabilitaciones de fachada que propongan la nueva colocación de elementos distorsionantes (zócalos, molduras, recercados, etc.).
- La sustitución de carpinterías en fachada, siempre que supongan una mejoría estética en la misma (forja en rejas y barandillas, persianas tradicionales, etc.), y además supongan medidas de ahorro energético (carpinterías con rotura de puente térmico, vidrios dobles, mallorquinas, etc.).
- Colocación de canalones y bajantes en colores cobrizos, incluso su conexionado a la red separativa de pluviales en las calles en las que exista dicha red.
- Las obras destinadas a mejorar la accesibilidad de las viviendas (supresión de barreras arquitectónicas, portales, peldaños, cambios de bañeras por platos de ducha, reubicación de estancias en planta baja, etc).

En todo caso, se plantearán por parte de la propiedad las actuaciones a adoptar, y tras su estudio por la Oficina Técnica se determinará si la actuación es o no procedente, procediendo la misma a emitir un informe al respecto.



**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD AYUDAS DE LA REHABILITACIÓN Y MEJORA
ESTÉTICA DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ**

Reguladas a través de la Ordenanza para el fomento de la Rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

D.....	
N.I.F.	
DOMICILIO (a efectos de notificación):	
Localidad/municipio:	C.P.
Provincia:	
Teléfono: Móvil: E-mail:	

REPRESENTANTE LEGAL DE:

Comunidad de Propietarios/Agrupación de Comunidades/ Consorcios/Ente asociativo de gestión: con CIF:

2.- DIRECCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE SUBVENCIÓN

Calle: nº
Referencia catastral:

Que tenga por presentado este escritos con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea concedida la ayuda de Rehabilitación y mejora estética de viviendas y edificios en el municipio de Lorquí.

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografía del estado exterior de la fachada.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término.
- Justificante de la antigüedad de la vivienda.
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar y colores de acabados exteriores. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.
- Si se trata de edificios plurifamiliares, acuerdo de la junta de propietarios.
- Fotocopia del DNI y NIF en el caso de personas físicas, y fotocopia del CIF en el caso de Comunidad de Propietarios.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento de Lorquí.
- Copia de la escritura de propiedad.
- Certificado de cumplimiento del planeamiento vigente (NN.SS y/o P.G.M.O.).

En, a de de 20

Fdo:

Lorquí, 17 de mayo de 2017.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3838 Convocatoria de concurso de méritos para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, es sesión de 12 de mayo de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria concurso de méritos para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad, resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, a las veintiuna plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, referentes a ésta categoría, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. La convocatoria se regirá por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria, en aplicación de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, la provisión, mediante movilidad, de cuatro plazas de Agente de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, correspondiente al Grupo C, subgrupo C1 (según art. 76 y Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 7/2007), catalogado con el código de puesto 118, del vigente catalogo de puestos de este Ayuntamiento, resultantes del 20 % de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016.

Las plazas no cubiertas, objeto de esta convocatoria, se sumarán a las plazas correspondientes de la convocatoria de Oferta de Empleo de la que fueron reservadas.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, esquina Cl. Frenería, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tabloneros del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos de los aspirantes

Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

- Ser funcionario de carrera y pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local con una antigüedad mínima de cuatro años en cualquiera de los municipios de la Región de Murcia.

- Estar en posesión del Título de Bachiller o técnico.

- Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas y turismos.

- No haber cumplido 45 años, a fecha de finalización del plazo de instancias.

- No estar desempeñando un puesto de segunda actividad.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No hallarse inhabilitado o suspenso en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes.

- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

- Compromiso de portar armas y a usarlas, así como cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria.

- No hallarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, si no ha transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

- Estar más de dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que concurren únicamente para cubrir vacantes en el mismo Municipio o que se encuentren en situación de expectativa de destino o que por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en la situación de excedencia forzosa.

- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones:

- * El cumplimiento de las condiciones físicas se acreditará mediante la superación de las pruebas de aptitud físicas que se detallan en la Base Quinta, apartado A, de la presente convocatoria; así como con un reconocimiento médico, de acuerdo a lo establecido en la Base Quinta, apartado D, de las presentes bases, al que serán sometidos los aspirantes antes de la propuesta definitiva de adscripción a los puestos por el Tribunal de Valoración, que verifique que el aspirante no se encuentra incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el Decreto 82/90 de 16 de octubre.

- * El cumplimiento de las condiciones psíquicas se acreditará mediante pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal, de acuerdo a lo establecido en la base quinta, apartado B, de la presente convocatoria.

- Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya efectuado la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria.

A la instancia se acompañará certificación, expedida por el fedatario de la Corporación de la que proceda, donde se harán constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

Junto a la instancia y la certificación, se presentará el curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos para un mejor conocimiento por el Tribunal de la trayectoria profesional del participante, así como el resguardo del ingreso de 12,00€, en concepto de participación en procesos selectivos, en el número de cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR.

Los méritos alegados, que no se encuentren contenidos en la certificación anteriormente citada, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

A tales efectos, el Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsión o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

B. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada en materia de personal, en el plazo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expresará por apellidos y nombre, DNI y causas de exclusión, en su caso. La lista de admitidos y excluidos se expondrá en los Tablones de Edictos y del Servicio de Información al Ciudadano, sitos en Glorieta de España, 1 de Murcia. La relación de excluidos se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo de diez días para la subsanación de los defectos. Las reclamaciones contra la lista de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que la aprobó.

La resolución sobre las reclamaciones podrá ser recurrida en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Cuarta. Tribunal de valoración.

Los miembros del tribunal serán nombrados mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá a un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia, preferentemente del grupo A, subgrupos A1 o A2.

Vocal 1:

- El Jefe del cuerpo de Policía Local o persona en quien delegue.

Vocal 2:

- Un funcionario de carrera propuesto por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vocal 3:

- Un policía local de igual o superior categoría al de la plaza convocada, propuesto por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Murcia, designado por el Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo tener los mismos un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta. Proceso selectivo.

A. Pruebas físicas.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria y serán dirigidas por un técnico especialista designado por el Tribunal. La prueba será calificada como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán venir provistos de atuendo deportivo.

B. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local. En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como "Apto" o "No apto", siendo necesario obtener la calificación de "Apto" para poder continuar en el proceso selectivo.

C. Valoración de méritos.

Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica.

El proceso de valoración de méritos constará de dos fases, siendo la puntuación máxima alcanzable de 30,00 puntos y la puntuación mínima exigida de 9,375 puntos.

B.1.- Méritos Generales.

La puntuación máxima alcanzable en esta primera fase será de 22,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 5,625 puntos. Tendrán la consideración de méritos valorables en esta fase los enumerados seguidamente, con los baremos que asimismo se indican:

1.- Valoración del trabajo desarrollado: Se valorarán los servicios como funcionario de los Cuerpos de Policía Local, hasta un máximo de 9,00 puntos, con distinción entre los prestados en situación de activo en la categoría a la que se concursa, que serán valorados hasta un máximo de 4,50 puntos, y los servicios prestados en otras categorías, hasta un máximo de 3,50 puntos, con estimación, asimismo, de la permanencia continuada en el puesto desde el que se concursa, hasta un máximo de 1,00 punto, del siguiente modo:

a) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la misma categoría en que se concursa, a razón de 0,05 puntos por mes, hasta un total de 4,50 puntos.

b) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, dentro de la misma escala, a razón de 0,04 puntos por mes, y hasta un total de 2,00 puntos.

c) Servicios en activo ocupando puestos reservados a la categoría inmediatamente inferior a aquella en que se concursa, perteneciente a diferente escala, a razón de 0,02 puntos por mes y hasta un total de 1,00 punto.

d) Servicios en activo, ocupando puestos reservados a otras categorías no incluidas en los apartados anteriores, a razón de 0,01 punto por mes y hasta un total de 0,50 puntos.

e) La valoración de los servicios prestados se incrementará, por razón de permanencia continuada en el mismo puesto de trabajo reservado que se esté desempeñando, con arreglo a la siguiente escala:

- Más de tres y menos de cinco años: 0,50 puntos.
- De cinco o más años: 1,00 punto.

Se valorarán los servicios prestados en las diferentes categorías, de acuerdo con las normas sobre integración en las escalas y categorías establecidas en el artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, y disposición transitoria primera.

2.- Titulaciones Académicas: Las titulaciones académicas se valorarán hasta un máximo de 4,50 puntos y sin acumularse unas a otras, tal y como seguidamente se indica:

- | | |
|---|-------------|
| · Título de Doctor | 2,50 puntos |
| · Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto | 2,00 puntos |
| · Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario o Arquitecto técnico | 1,00 puntos |

Dentro de cada titulación la valoración del grado superior excluirá la de los inferiores.

3.- Cursos: Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por la Escuela de Policías Locales de la Región de Murcia, por órganos oficiales de formación de funcionarios y por las Universidades, hasta un máximo de 7,50 puntos.

Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por los Ayuntamientos y por otros organismos promotores de Planes de Formación Continua, así como por otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (RCL 1985/1604, 2505; ApNDL

4323) Reguladora del Derecho a la Educación, siempre y cuando hayan sido homologados por los organismos anteriores.

No serán objeto de valoración los cursos integrantes del proceso selectivo o declarados equivalentes por la Escuela de Policías Locales.

La puntuación de cada curso no podrá ser inferior a 0,10 puntos ni superior a 2,00 puntos, en función de la relación directa de las materias con las funciones policiales, el número de horas lectivas y el sistema de evaluación, del siguiente modo:

A) Relación directa de la materia con las funciones policiales.- Este criterio valora la relación existente entre los objetivos y el contenido del curso y las funciones asignadas a la Policía Local en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (RCL 1986/788) y las funciones de la escala y categoría a la que se concursa.

A.1) Son específicos cuando el contenido del programa del curso se dirija expresamente a la formación y perfeccionamiento en relación con las funciones señaladas.

A.2.) Son relacionados cuando el programa de los cursos guarde alguna relación con las funciones.

A.3) No son relacionados aquellos cursos cuyos programas carezcan de relación con las funciones.

La calificación de un curso como no relacionado excluye el cómputo de puntuación en aplicación de los demás criterios.

La valoración de un curso calificado como específico se incrementará con 0,10 puntos.

La valoración de un curso calificado como relacionado se incrementará con 0,05 puntos.

B) Número de horas lectivas.- Este criterio valora la duración del curso, estableciéndose distinta puntuación en función de las horas lectivas, del siguiente modo:

B.1) Los cursos de duración inferior a doce horas lectivas tendrán una puntuación de 0 puntos.

B.2) Los cursos de duración comprendida entre trece y veinte horas, tendrán una puntuación de 0,10 puntos.

B.3) Los cursos de duración comprendida entre veintiuna y treinta horas, tendrán una puntuación de 0,20 puntos.

B.4) Los cursos de duración comprendida entre treinta y una y cuarenta horas, tendrán una puntuación de 0,30 puntos.

B.5) Los cursos de duración comprendida entre cuarenta y una y cincuenta horas, tendrán una puntuación de 0,40 horas.

B.6.) En los cursos de duración superior, por cada crédito de diez horas se sumarán 0,10 puntos, hasta alcanzar el máximo de 2,00 puntos por curso.

C) Sistema de evaluación.- Se valorará la realización y superación de las pruebas del aprovechamiento de los alumnos de acuerdo con las previsiones que establezca la convocatoria de cada curso.

En caso de que en la convocatoria se determine la expedición de certificado de aprovechamiento, la puntuación del curso se incrementará con la puntuación de 0,15 puntos.

4.- Distinciones: Por estar en posesión de distinciones y condecoraciones otorgadas al funcionario conforme al régimen establecido en el Reglamento del Cuerpo. Así como las que haya concedido la Comunidad Autónoma, se valorarán hasta un máximo de 1,50 puntos.

B.2.- Méritos específicos.

La puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase será de 7,50 puntos, siendo la puntuación mínima exigida en la misma de 3,75 puntos. Son méritos específicos los directamente relacionados con las características del puesto de trabajo y funciones correspondientes que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tal efecto, el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal y como se detalla a continuación:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el término municipal (callejero, distribución territorial, etc.), así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

La calificación de esta segunda fase será la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes.

D. Reconocimiento médico.

El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes Bases, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fase del proceso de valoración de méritos.

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

Sexta. Puntuación mínima y propuesta de adscripción.

Terminada la valoración de los aspirantes y tras la superación del preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal de Valoración, formulará propuesta de adscripción a los puestos, en número no superior al de plazas convocadas, a favor de los aspirantes que habiendo obtenido la calificación de "Apto" en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, hayan obtenido mayor calificación definitiva. Dicha calificación, será la resultante de sumar las obtenidas en las dos fases de valoración de méritos.

En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación total, el empate se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse

el empate, éste se resolverá conforme a la puntuación otorgada a los méritos generales, por el orden expresado. Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último a la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

En el caso de que una vez terminada la valoración de méritos una o varias de las plazas convocadas se declaren vacantes, éstas se sumarán a las plazas correspondientes de la convocatoria de Oferta de Empleo de la que fueron reservadas.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptima. Incidencias.

El Tribunal de Valoración queda facultado para resolver las incidencias que puedan surgir y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 15 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.



ANEXO I

D. _____, con D.N.I. núm. _____,

declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local.

Murcia, a de de

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

- 1º.- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno ó ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.
- 2º.- Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.
- 3º.- Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista ó pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.
- 4º.- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista ó pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.
- 5º.- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA HOMBRES

LONGITUD (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	- de 1,84	- de 1,79	- de 1,74	- de 1,69	- de 1,64
APTO	1,85 o más	1,80 o más	1,75 o más	1,70 o más	1,65 o más

DOMINADAS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	5	4	3	2	1
APTO	6 o más	5 o más	4 o más	3 o más	2 o más

60 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	8"61 o más	8"81 o más	9"21 o más	9"71 o más	10"31 o más
APTO	8"41- 8"60	8"61 -8"80	9"01 -9"20	9"51 -9"70	10"11 10"3

1.000 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más
APTO	4'01"-4'15"	4'16"-4'30"	4'31"-4'45"	4'46"-5'00"	5'01"-5'15"



50 METROS NATACION (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	1'37" o más	1'42" o más	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más
APTO	1'16"-1'36"	1'21"-1'41"	1'26"-1,46"	1'31"-1'51"	1'36"-1'56"

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA MUJERES

LONGITUD (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	- de 1,59	- de 1,54	- de 1,49	- de 1,39	- de 1,29
APTA	1,60 o más	1,55 o más	1,50 o más	1,40 o más	1,30 o más

DOMINADAS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	2	2	1	0	0
APTA	3 o más	3 o más	2 o más	1 o más	1 o más

60 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	10"61 o más	10"81 o más	11"01 o más	11"51 o más	12"01 o más
APTA	10"41 -10"6	10"61 -10"8	10"81 -11"0	11"31 -11"5	11"81 -12"0

1.000 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
APTA	4'46"-5'00"	5'26"-5'45"	5'51"-6'15"	6'16"-6'45"	6'41"-7'15"

50 METROS NATACION (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	MAS DE 40 años
NO APTA	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más
APTA	1'26"-1'46"	1'31"-1'51"	1'36"-1'56"	1'41"-2'01"	1'46"-2'06"

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD.-

1.- OBESIDAD-DELGADEZ.

Obesidad ó delgadez manifiestas que dificulten ó incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- OJO Y VISION.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- Queratomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.
- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- AUDICION.

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 herzios, ó de 45 decibelios a 4.000 herzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- OTRAS EXCLUSIONES.

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten ó dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones ó limitaciones funcionales de causa muscular ó articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
- Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices ó insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinuales, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión ó bloqueo de las conducciones que, a juicio del Tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.



Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal, limite ó incapacite para el ejercicio de la función policial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3839 Convocatoria de concurso-oposición para la creación de una lista de espera de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, es sesión de 12 de mayo de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria de concurso-oposición para la constitución de una Lista de Espera de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes.

Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la creación de una lista de espera para proveer, mediante interinidad, plazas de la categoría de Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C1

Escala: Admon. Especial

Subescala: Cometidos Especiales

Denominación: Técnico Auxiliar de Actividades Socioculturales

Código Catálogo de Puestos: 616 Puntos CET: 16

Respecto de la gestión de la presente lista, así como el procedimiento de llamamiento en la misma, se estará a lo dispuesto en los acuerdos de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y 24 de abril de 2013, publicados en el BORM de 5 de septiembre de 2008 y 9 de mayo de 2013, respectivamente, sobre "criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento" y "modificación de éstos criterios".

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tabloneros del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de la experiencia profesional deberá hacerse mediante certificación de vida laboral y contratos de trabajo o nóminas que acrediten la duración y categoría de la relación laboral.

En el caso de experiencia profesional como autónomo o ejercicio libre de la profesión, se deberá presentar documento que acredite alta en el censo de actividades del Ministerio de Hacienda (mod. 036) o equivalente, así como acreditación de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social por este concepto.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiriera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 12'00.-€.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los miembros de éste órgano de selección cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Prueba tipo test.
2. Supuestos teórico-prácticos.
3. Valoración de Méritos

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", resultante del sorteo realizado, con fecha 18 de abril de 2017, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 18 de abril, publicada en el BOE de 20 de abril de 2017.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. PRUEBA TIPO TEST.

La prueba práctica consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre:

- Organización municipal. Órganos de gobierno. Los miembros de las corporaciones locales. El Ayuntamiento de Murcia. Organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Murcia.
- Programas de participación juvenil y gestión de equipamientos para jóvenes.
- Iniciativas y programas europeos dirigidos a la población juvenil.

- Programas de ocio, tiempo libre y fomento de la creatividad para jóvenes.
- Gestión de servicios de información y asesoramiento juvenil.
- Conocimiento del Municipio de Murcia.
- Organización y recursos del Ayuntamiento de Murcia.
- Patrimonio histórico, artístico e inmaterial de la Región de Murcia (en especial del Municipio de Murcia)
 - Espectáculos públicos.
 - Derechos culturales de los españoles.
 - Aplicación del uso de las Nuevas Tecnologías (TIC).
 - Redes Culturales del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Empleo, Turismo y Cultura) con descripción de equipamientos, usos y finalidades.
 - Gestión y programación cultural.

Las bases documentales sobre las que se basan los contenidos de la prueba tipo test pueden ser consultados en <http://www.informajoven.org/juventud/doc/temasjuventud.asp> y <http://www.enclavecultura.com/listadeespera.php>

El Tribunal calificador publicará, con antelación a la realización de la prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.) que serán determinados por éste.

Dicha prueba será eliminatoria y será valorada de cero a diez puntos, debiendo obtener como mínimo, cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

En el caso de que la prueba conste de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio, siendo calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos en cada uno. En este caso, la calificación de ésta prueba será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

D. SUPUESTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que planteará el Tribunal, basado en un proyecto teórico de actividades sociales, culturales y/o juveniles, que incluirá todas las partes integrantes de un modelo de gestión normalizado; las cuales podrán ser sobre cualquiera de los espacios, pedanías, barrios o centros, incluidos dentro de los servicios que, dentro del Ayuntamiento de Murcia, pudieran ser ofertados al ciudadano y gestionados por un Técnico Auxiliar de Actividades-Socioculturales.

Las bases documentales sobre las que versaran los contenidos de los supuestos teórico-prácticos pueden ser consultadas en <http://www.enclavecultura.com/listadeespera.php> y <http://www.informajoven.org/juventud/doc/temasjuventud.asp>

El Tribunal calificador publicará, con antelación a la realización de la prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.) que serán determinados por éste.

Dicha prueba será eliminatoria y será valorada de cero a diez puntos, debiendo obtener como mínimo, cinco puntos para poder continuar en el proceso selectivo.

En el caso de que la prueba conste de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio, siendo calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco puntos en cada uno. En este caso, la calificación de ésta prueba será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos.

E. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de 12 puntos, distribuidos en los apartados y porcentajes que seguidamente se indican, salvo que en las bases específicas, debidamente motivado, se indique una puntuación total distinta:

1. Por años de experiencia en puestos de similar cometido e importancia al convocado, como empleado municipal del Ayuntamiento de Murcia o de sus organismos autónomos, a razón de 0'10 puntos por mes; en cualquier otra Administración Pública, empresa privada o ejercicio libre de la profesión, a razón de 0'05 puntos por mes. En ningún caso se valorarán fracciones inferiores a un mes. La puntuación máxima supondrá el 40% del total de la fase concurso.

2. Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, de igual nivel o superior. En función de la titulación exigida en la convocatoria específica se distribuirá la puntuación máxima alcanzable en este apartado según los siguientes niveles académicos: Doctor / Licenciado / Diplomado / Ciclo Formativo de Grado Superior / Bachiller / ESO. La puntuación máxima supondrá el 25% del total de la fase concurso.

3. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de la plaza convocada, organizados por organismos públicos o empresas de reconocido prestigio, a razón de 0,10 puntos por cada 20 horas, valorándose proporcionalmente las fracciones correspondientes, y hasta un máximo de 0,50 puntos por curso. Los cursos que excedan de 100 horas de formación se valorarán por módulos formativos, atendiendo a la relación de cada módulo con las funciones de la plaza convocada, según la valoración expresada anteriormente. La puntuación máxima supondrá el 25% del total de la fase concurso.

4. Por actuaciones como profesor, conferenciante, ponente o similares y por publicaciones de carácter científico-técnico o presentación de ponencias o comunicaciones en Congresos, Jornadas, etc., convocadas por entidades oficiales, que tengan relación directa con las funciones atribuidas a la plaza convocada; por ejercicios aprobados en las dos últimas convocatorias en el Ayuntamiento de Murcia, de la misma plaza convocada; así como otros méritos que no estando relacionados en los apartados anteriores el tribunal considere valorables. La puntuación máxima supondrá el 10% del total de la fase concurso.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

Con la puntuación obtenida en las pruebas tipo test y supuesto teórico-práctico, ambas superiores a cinco puntos, y la obtenida en la fase de méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación.

El tribunal formulará propuesta de constitución de lista de espera con todos los candidatos que hayan superado las pruebas tipo test y supuesto teórico-práctico, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- El que mayor puntuación haya obtenido en el supuesto teórico-práctico.
- 2.- De persistir el empate, el que mayor puntuación haya obtenido en la prueba tipo test.
- 3.- De persistir el empate, atendiendo a la valoración de méritos otorgada;
 - 3.a)- El que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 1 (experiencia profesional)
 - 3.b) El que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 3 (formación)
 - 3.c) El que mayor puntuación haya obtenido en el apartado 2 (titulaciones académicas)

Por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

De esta lista de espera se realizará el nombramiento objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008, publicado en el BORM de 5 de septiembre, sobre "criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento", y modificaciones vigentes de éste en el momento de efectuar el correspondiente llamamiento.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes integrantes de la lista de espera, a requerimiento del servicio de Personal, aportarán ante esta Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.A de la presente convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.



En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3840 Convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de Técnico Superior en Gestión de Proyectos Europeos.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de mayo de 2017, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria de oposición para el nombramiento como funcionario interino de un puesto de Técnico Superior en Gestión de Proyectos Europeos, regida por las bases generales para las convocatorias de selección de funcionarios interinos de este Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 y publicadas en el BORM de 5 de septiembre, así como por las siguientes

Bases

Primera. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección, por el sistema de oposición, para su posterior nombramiento como funcionario interino de un Técnico Superior en Gestión de Proyectos Europeos, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: **A/A1**

Escala: ADMON. ESPECIAL

Subescala: COMETIDOS ESPECIALES

Denominación: TÉCNICO SUPERIOR en GESTIÓN de Proyectos Europeos

Código Catálogo de Puestos: 1324** Puntos CET: 16

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón, sirviendo de referencia el ubicado en la 2.ª planta del edificio Anexo a Casa Consistorial (Servicio de Personal – Pz. Cardenal Belluga, esquina Cl. Frenería, s/n de Murcia), sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal, tales como página web (www.murcia.es), tablones del Servicio de Información u otras dependencias.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título Universitario de Grado o equivalente.

- Estar en posesión del certificación oficial que acredite el dominio del idioma inglés, nivel intermedio (B1), del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL)

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. INSTANCIAS.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página web (www.murcia.es), serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación presentada por los aspirantes, transcurrido el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a que adquiriera firmeza la resolución definitiva del procedimiento, así como las pruebas de selección serán destruidas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta ES65 3058 0437 2927 3201 0010 de CAJAMAR, por importe de 24'00.-€.

Quedarán exentos del ingreso de la tasa por "participación en procesos selectivos" aquellas personas que acrediten con certificación expedida y actualizada por el organismo oficial competente:

A) Que estando en situación de desempleo, cumplen los siguientes tres requisitos;

1. Que son demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria,

2. Que, en el citado plazo, no hayan rechazado oferta de empleo adecuado ni se hayan negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales,

3. Y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al SMI (Salario Mínimo Interprofesional), referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

B) Que tienen una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y derechos de examen", pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de "Información/Normativa y Legislación".

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía-Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, determinando el plazo establecido para la presentación de reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones serán resueltas mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las

indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de la siguiente fase:

1. Prueba práctica.
2. Supuestos teórico-prácticos.

B. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "H", resultante del sorteo realizado, con fecha 24 de febrero de 2016, por la Secretaría General para la Administración pública, según resolución de 5 de febrero, publicada en el BOE de 26 de febrero de 2016.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. PRUEBA PRÁCTICA.

La prueba práctica consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas que versará sobre cuestiones teórico/prácticas relacionadas con:

- Organización municipal. Organos de gobierno. Los miembros de las corporaciones locales. El Ayuntamiento de Murcia. Organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Murcia.
- Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Procedimientos de adjudicación y ejecución de los contratos públicos.
- La Unión Europea y su funcionamiento.
- Período de programación 2014-2020. Estrategia europea 2020.
- Política Regional y Urbana de la Unión Europea 2014-2020.
- Fondos de Gestión directa de la Unión Europea 2014-2020
- Inicio, planificación, control y cierre de un proyecto europeo.
- Gestión de proyectos europeos y justificación de fondos comunitarios.
- Aspectos legales relacionados con la gestión de proyectos europeos.
- Convocatorias de programas europeos más importantes y redes transnacionales de interés para el ámbito local.
- Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (DUSI) del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible del FEDER 2014-2020.

- Convocatorias de Ayudas para el Desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España, del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente del FEDER 2014-2020.

El tribunal calificador publicará con antelación a la realización de esta prueba, las características de la misma (número total de preguntas, número de respuestas alternativas, forma de calificación, duración, etc.), que serán determinados por éste.

Dicha prueba será eliminatoria y será valorada de cero a diez puntos, debiendo obtener, como mínimo, cinco puntos para superar la prueba.

D. SUPUESTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico y/o prácticos, planteados por el Tribunal, que versarán sobre las competencias de un servicio de gestión de Proyectos Europeos, relacionados con el temario de la prueba descrita en el apartado anterior.

En el caso de que las pruebas consten de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, cada uno de ellos podrá ser eliminatorio. En este caso, la calificación de estas pruebas será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos, siendo estas idénticas en rango y mínimo a los indicados en el párrafo anterior.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

El tribunal calificador, con la puntuación obtenida en la prueba práctica, y supuestos prácticos, todas ellas superior al mínimo requerido en su caso, procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación, formulando propuesta de constitución de lista de espera, ordenada descendientemente por dicha calificación, trasladando la misma al Servicio de Personal para su aprobación por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

En caso de empate entre dos o más aspirantes en su calificación definitiva se estará a los siguientes criterios:

1. El que mayor puntuación haya obtenido en el Supuesto Teórico-Práctico;
2. De persistir el empate, se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra indicada en el primer párrafo de la base Quinta.B, especificada para los ejercicios que no se realicen conjuntamente.

De esta lista de espera se realizará el nombramiento objeto de la presente convocatoria, dándose traslado del mismo, por el servicio de Personal al titular de la Concejalía-Delegada del área de Personal al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de ése órgano, el nombramiento correspondiente.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008, publicado en el BORM de 5 de septiembre, sobre "criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento", y modificaciones vigentes de éste en el momento de efectuar el correspondiente llamamiento.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes integrantes de la lista de espera, a requerimiento del servicio de Personal, aportarán ante esta Administración los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera.A de la presente convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 15 de mayo de 2017.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Selección y Formación.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

3841 Anuncio de convocatoria para la selección y contratación de un Auxiliar Administrativo.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017, se ha aprobado la convocatoria para la selección y posterior contratación de un Auxiliar Administrativo, en régimen laboral temporal a tiempo parcial.

Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayuntamientodeojos.es.

Ojós, 22 de mayo de 2017.—El Alcalde, Pablo Melgarejo Moreno.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Casablanca" Hoya del Campo (Abarán)

3842 Acuerdo de la Junta de Gobierno.

El pasado 27 de abril de 2017, en reunión de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Casablanca", entre otros se tomó el siguiente acuerdo:

Que a todos aquellos comuneros que se detalla en la relación siguiente y que previamente se había notificado la deuda que se venía manteniendo dando así la última oportunidad de pago en vía voluntaria e iniciando el procedimiento administrativo de apremio correspondiente:

COMUNERO	ARRENDADOR	PARCELAS	POLIGONO	MUNICIPIO	DNI/CIF	DEUDA
JOSE RUIZ GOMEZ		1 2	11 2	ABARAN	22.222.060-N	3.035,17€
HROS FRANCISCO PALAZON CANO		168 11	15 17	ABARAN	22.334.545-E	446,95
JOSE SAURA LOPEZ		101, 106	15	ABARAN	22.221.417-J	371,87€
COLIN MICHAEL WOODCOCK		145	15	ABARAN	X-5744850-W	19,30€
ANTONIO GARCIA CARRELON	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	5	12	ABARAN	74.327.603-K	409,60€
ANTONIO BASTIDA MONDEJAR		159	14	ABARAN	22.337.104-X	1.388,65€
JOSE JOAQUIN BASTIDA GOMEZ		104	15	ABARAN	74.341.911-T	243,03€
SERAFINA GONZALEZ AMALIACH		322	7	BLANCA	01.953.356-N	76,86€
AGRICOLA DE BLANCA, S.L.		9, 10, 19	12	ABARAN	B-30.281.208	230,73€
DAVID RUIZ BELDA		50, 130	17	ABARAN	34.836.159-Z	59,55€
SALVADOR ORTIZ CORREA		24	12	ABARAN	22.292.514-V	319,78€
JOSE ANTONIO CARRASCO ORTIZ		11 22	11 12	ABARAN	22.426.813-L	835,94€
FRANCISCA VICTORIA PALAZON CANO	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	160, 161	15	ABARAN	74.335.811-H	135,90€
PEDRO ROS CHICLANO		121	15	ABARAN	74.335.098-H	104,61€
ESTEBAN CANDEL MIÑANO		16	18	ULEA	74.286.659-V	76,48€
JOSE JOAQUIN GONZALEZ HORTELANO		74, 78	14	ABARAN	29.039.603-x	647,65€
JUSTO GOMARIZ PAY		5	3	ABARAN	22.229.693-D	1.270,17€
JOSE BELDA GIL		219 76	15 14	ABARAN	29.038.017-B	609,56€
AMADOR LUCAS BERMUDEZ		7	9	BLANCA	22.337.128-B	122,23€
MARIA RUIZ SAORIN		219	15	ABARAN	29.040.518-M	38,25€
PIEDAD VILLA MOYA		183	18	ABARAN	22.269.696-S	127,29€
AGROFRUVISA, S.L.	RECICLAMUR, S.L. SOLINJUBER, S.L.	28, 29, 32, 67, 68, 246, 239	14	ABARAN	B-73.916.389	2.185,19€
JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ		74, 75, 77, 83, 84, 85, 86, 193, 210, 212	15	ABARAN	34.827.015-R	1.038,52€
JOSE LEANDRO CAMPOY GARCIA	AGRICOLA DE BLANCA, S.L.	9, 10 Y 19	12	ABARAN	22.459.186-P	3.774,06€
JOAQUIN RUIZ PALAZON		50, 130	17	ABARAN	22.326.336-Y	41,04€

"Notificar mediante correo certificado tanto al titular del derecho de agua, como en su caso al arrendatario de dicha finca, la suspensión del servicio de agua en sus respectivas fincas y que aparecen en la relación anterior. Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el listado el acuerdo tomado. Asimismo se cargará la deuda indicada con el interés legal del dinero por mora que se publica anualmente en la ley de presupuestos para el año en curso. Asimismo,



los gastos de notificación cargarán por parte del titular del derecho de riego en las parcelas correspondientes, y por ultimo pasar para su cobro en vía ejecutiva todas las deudas al recaudador con el que se tiene un acuerdo D. Joaquín Pascual García Perona”.

En Abarán a 8 de mayo de 2017.—El Presidente de la Comunidad de Regantes “Casablanca”,
Juan Bastida Juliá.